

2025-TRIMESTRE IV

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DE SUBSECTOR ELÉCTRICO



Dirección de
Fiscalización

DICIEMBRE 2025

CONTENIDO

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ASOCIADAS A PROCESOS DE INSPECCIÓN CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DEL AÑO 2025.....	6
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA ACEITES Y DERIVADOS S.A (ACEYDESA)	14
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA BIOGÁS Y ENERGÍA S.A.....	22
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA ENERGÉTICAS DE COLON S.A. (ENERCOSA)	30
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA OLANCHANA S.A. DE C.V. (S.H.OL)	37
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA INVERSIONES SAN MARTÍN S.A. DE C.V.	45
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA ENERGISA S.A. DE C.V.	53
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA CHOLOMA ELECTRIC POWER CORPORATION (CEPCO).....	63
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA PROGRESSIVE ENERGY CORPORATION S.A. DE C.V	70
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA HIDROELECTRICA PEÑA BLANCA S.A. DE C.V.	77
INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA HIDROLÉCTRICA RIO BLANCO S.A. DE C.V.....	83
INFORME DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO	93
INFORME DE LIBRE ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN	101

RESUMEN EJECUTIVO

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) es el ente encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente, con el fin de fiscalizar el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE). Asimismo, la Dirección de Fiscalización de la CREE, en seguimiento de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el Plan Operativo Anual de la institución para 2025, en particular, con respecto al Producto Intermedio 03 del Programa 12, ha elaborado el presente documento con el fin de presentar los resultados de las actividades realizadas durante el tercer trimestre de 2025 con relación a los puntos siguientes:

1. Fiscalización de registro público de empresas

El presente informe muestra los resultados de la fiscalización realizada al Registro Público de Empresas Generadoras, con el objetivo de verificar la información legal y técnica declarada por las sociedades que se encuentran en operación, independientemente de que cuenten o no con un proceso de inscripción en el registro.

La inspección incluyó la validación in situ de los datos consignados en el Formulario de Inscripción y Actualización, así como la revisión de las unidades de generación, puntos de conexión, entrega y medición. Se constató el cumplimiento parcial de algunos requisitos y se identificaron hallazgos relevantes relacionados con la información registrada, la operación de las plantas y aspectos técnicos de su funcionamiento.

Asimismo, se efectuó un análisis comparativo entre los datos declarados y la información levantada durante la inspección, con el fin de determinar consistencias o diferencias. Cabe señalar que tanto el Acta de Inspección como el Acta Técnica levantadas en campo se manejarán como documentos de carácter confidencial, a fin de garantizar la integridad de los registros y de la documentación administrativa y legal.

En cumplimiento de estos objetivos, durante los últimos seis trimestres se realizaron inspecciones a 54 sociedades mercantiles, algunas de las cuales poseen más de una central generadora. Estas inspecciones tuvieron como finalidad verificar el estado de la información contenida en los expedientes de registro presentados ante la CREE, con el propósito de evaluar el cumplimiento de las obligaciones técnicas y regulatorias establecidas en el artículo 5 de la Ley General de la Industria

Eléctrica (LGIE) y el artículo 10 de su Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE).

Cabe señalar que, dentro de estas 54 sociedades mercantiles inspeccionadas, se identificaron tres que no cuentan con un proceso iniciado ante la CREE, situación que deberá ser considerada para efectos de seguimiento y regularización.

2. Procesos de habilitación legal de actores del subsector eléctrico

Durante el cuarto trimestre del año 2025, la Dirección de Fiscalización, a través del Departamento de Atención al Usuario y Agente, desarrolló las actividades vinculadas al proceso de inscripción y actualización en el Registro Público y en el Registro de Consumidores Calificados, orientadas a verificar la información técnica y administrativa presentada por los agentes que participan o desean participar en el Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

En el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 20 de diciembre de 2025 ingresaron 28 expedientes al Registro Público, de los cuales 17 están en estado remitido, mientras que 11 expedientes en estado asignados, es decir en análisis técnico.

Del total de expedientes gestionados en el trimestre, 8 correspondieron a solicitudes de inscripción y 16 a procesos de actualización de información. La Dirección de Fiscalización emitió 29 documentos, distribuidos en 20 remisiones y 9 dictámenes técnicos.

En cuanto a los hallazgos técnicos, se identificó que los principales requerimientos formulados a las sociedades estuvieron asociados a aspectos técnicos de la información declarada, particularmente en relación con la identificación de las unidades de generación, la definición del punto de conexión, medición y frontera, así como la omisión o presentación incompleta de la documentación exigida en el formulario de Registro Público.

Durante el año 2025 la Dirección de Fiscalización remitió un total de 54 expedientes, correspondientes tanto a dictámenes técnicos como a remisiones, manteniéndose 8 expedientes asignados al cierre del período evaluado. Asimismo, en el transcurso del año se emitieron 13 resoluciones, de las cuales 4 correspondieron a procesos de clasificación e inscripción de Consumidores Calificados y 9 a Empresas Generadoras, incluyendo inscripciones, actualizaciones y solicitudes vinculadas a equipos de cogeneración.

En conjunto, los resultados evidencian un avance sostenido en el proceso de habilitación legal de los agentes del subsector eléctrico, así como una mejora gradual en la calidad de la información presentada, producto de las acciones de acompañamiento técnico impulsadas por la Comisión, contribuyendo a reducir reprocesos y a fortalecer la eficiencia del proceso de revisión del Registro Público.

3. Libre acceso a las redes de transmisión y distribución

La aprobación de un formato estandarizado de contratos de acceso y uso a la red de distribución por parte de la CREE marca un hito significativo en la regulación del sector energético, proporcionando un marco uniforme para las relaciones entre la ENEE y los distintos agentes del mercado. No obstante, la revisión de los contratos suscritos por la ENEE con empresas generadoras, posteriores a la aprobación del formato, identificó que varios de ellos no se ajustan al formato establecido, especialmente en cuanto a la duración de estos. A raíz de esto, se solicitó a la ENEE que justifique las modificaciones realizadas y ajuste sus contratos al formato aprobado.

Como resultado de la revisión de la información presentada por la ENEE, se recomienda que se reitere a la ENEE que toda modificación sustancial al Contrato de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución debe ser previamente aprobada por esta Comisión, conforme al marco legal vigente. Asimismo, se debe continuar con la supervisión de los contratos suscritos, asegurando que todos los futuros contratos cumplan con las disposiciones normativas establecidas. Por lo cual se realizó un requerimiento de información a la ENEE, requiriendo que remita los contratos suscritos después del 1 de noviembre de 2024, a fin de verificar su conformidad con la normativa aplicable, el cual, a la fecha no ha sido atendido por parte de dicha empresa.

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ASOCIADAS A PROCESOS DE INSPECCIÓN CONTENIDAS EN EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DEL AÑO 2025

Sección	Recomendación	Seguimiento	Fecha de notificación	Estado
Hidrocentrales Eléctricas de Honduras S.A. de C.V. (HIDROCEL)	Remitir los resultados de la inspección CREE-050-2025 a la empresa con fines informativos.	Se remitió oficio CREE-382-2025 con las observaciones y resultados de la inspección	08/12/2025	Resuelto
Empresa Generadora El Reto, S.A. de C.V. (EGERETO)	Remitir los resultados de la inspección CREE-051-2025 a la empresa con fines informativos.	Se remitió oficio CREE-383-2025 con las observaciones y resultados de la inspección	08/12/2025	Resuelto
Generación Renovable y Ambiental, S.A. de C.V. (GENERA)	Remitir los resultados de la inspección CREE-052-2025 a la empresa con fines informativos.	Se remitió oficio CREE-384-2025 con las observaciones y resultados de la inspección	08/12/2025	Resuelto
Empresa Centroamericana de Energía, S.A. de C.V. (ECAE))	Remitir los resultados de la inspección CREE-053-2025 a la empresa con fines informativos.	Se remitió oficio CREE-385-2025 con las observaciones y resultados de la inspección	08/12/2025	Resuelto
Sociedad Eléctrica Mesoamericana, S.A. de C.V. (SEMSA)	Remitir los resultados de la inspección CREE-054-2025 a la empresa con fines informativos.	Se remitió oficio CREE-386-2025 con las observaciones y resultados de la inspección	08/12/2025	Resuelto
Compañía de Generación Eléctrica S.A. de C.V. (COMGELSA)	Remitir los resultados de la inspección CREE-058-2025 a la empresa con fines informativos.	Se remitió oficio CREE-386-2025 con las observaciones y resultados de la inspección	08/12/2025	Resuelto
CENIT S.A. de C.V.	Remitir los resultados de la inspección CREE-059-2025 a la empresa con fines informativos.	Se remitió oficio CREE-387-2025 con las observaciones y resultados de la inspección	08/12/2025	Resuelto
Sociedad Hidroeléctrica Agua Verde, S.A. de C.V.	Remitir los resultados de la inspección CREE-060-2025 a la empresa con fines informativos.	Se remitió oficio CREE-388-2025 con las observaciones y resultados de la inspección	08/12/2025	Resuelto
Hidroeléctrica Yojoa, S.A. de C.V. (HIDROYOJOA)	Remitir los resultados de la inspección CREE-061-2025 a la empresa con fines informativos.	Se remitió oficio CREE-389-2025 con las observaciones y resultados de la inspección	08/12/2025	Resuelto
Caracol Knits S.A. de C.V.	Remitir los resultados de la inspección CREE-062-2025 a la empresa con fines informativos.	Se remitió oficio CREE-390-2025 con las observaciones y resultados de la inspección	08/12/2025	Resuelto

VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO

A continuación, se muestra un resumen de las empresas generadoras inspeccionadas en el cuarto trimestre del año 2025.

Nombre de la sociedad mercantil	Empresa generadora	Actor del MEN	No. de expediente de Registro Público	Tecnología	Capacidad disponible verificada (MW)	Cantidad de unidades generadoras	Observaciones
Aceites y Derivados S.A.	Aceydesa	Generadora	No tiene expediente	Cogeneración	3	1 turbina de contrapresión	La empresa no tiene un proceso de inscripción
Biogás y Energía S.A.	Biogás y Energía	Generadora	No tiene expediente	Térmica	3	4 motores a biogás Shengdong	La empresa no tiene un proceso de inscripción
Empresa Energéticas de Colon S.A.	Enercosa	Generadora	G-S58	Biogás	1.5	4 motores a biogás Shengdong	La empresa fue requerida por la Dirección de Asesoría Jurídica el 22 de junio de 2024, pero la empresa no dio continuidad al proceso
Sociedad Hidroeléctrica Olanchana S.A de C.V.	- Hidroeléctrica Ojo de Agua - Hidroeléctrica Ojo de Agua fase II	Generadora	G-S41	Hidroeléctrica	22.6	- Fase I: 2 turbinas Pelton de eje vertical (11.3) - Fase II: 2 turbinas Pelton de eje (11.3)	Cuentan con ficha definitiva bajo resolución CREE-170 de fecha 14 de julio de 2020
Inversiones San Martín	Hidroeléctrica San Martín	Generadora	G-S02	Hidroeléctrica	3.042	2 turbinas Pelton de eje horizontal	Cuentan con la resolución CREE-176 de fecha 26 de agosto de 2020
ENERGISA S.A DE C.V.	- Central hidroeléctrica Babilonia - Central hidroeléctrica Coronado	Generadora	G-S07	Hidroeléctrica	Babilonia: 4 Coronado: 6	- Babilonia: 2 turbinas Pelton de eje horizontal (2MW) - Coronado: 2 turbinas Pelton de eje horizontal (3.050 MW)	Cuentan con la resolución CREE-01-2021 de fecha 18 de enero de 2021
Choloma Electric Power Corporation (CEPCO)	Choloma Electric Power Corporation (CEPCO)	Generadora	EG-118	Biomasa	43.8	1 turbina de vapor	Actualmente está en un proceso de inscripción iniciado, en vista a que la empresa adquirió los derechos de la sociedad Honduras Green Power Plant (HGPP).

Nombre de la sociedad mercantil	Empresa generadora	Actor del MEN	No. de expediente de Registro Público	Tecnología	Capacidad disponible verificada (MW)	Cantidad de unidades generadoras	Observaciones
Progressive Energy Corporation, S.A. de C.V. (PECSA)	Progressive Energy Corporation, S.A. de C.V. (PECSA) Honduras Power and Steam Supply (HPSS)	Generadora	G-S78	Térmica	69.46	- PECSA: 55 - HPSS: 14.46	La empresa cuenta con la ficha definitiva bajo la resolución CREE-166 de fecha 06 de marzo de 2020
Hidroeléctrica Peña Blanca, S.A.	Peña Blanca	Generadora	G-S59	Hidroeléctrica	1.822	1 turbina FRANCIS / TIV&HPU – Kochendorfer 1 turbina Flujo Cruzado - HIDRAULICA TIPO SH 8.08 - OSSBERGER	La sociedad tiene ficha definitiva bajo la resolución CREE-17-2021 de fecha 21 de abril de 2021
Hidroeléctrica Río Blanco S.A. de C.V.	Hidroeléctrica Río Blanco	Generadora	G-S34	Hidroeléctrica	5.24	1 Turbina Francis	La sociedad tiene ficha definitiva bajo la resolución CREE-192

MARCO LEGAL

Entre las disposiciones legales, reglamentarias y procedimientos técnicos asociados al desarrollo de las actividades de inspección descritas en el presente informe se identificó:

1. Que el artículo 3 literal D romano XVI de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), confiere a la CREE llevar el registro público de Empresas del Sector Eléctrico.
2. Que el artículo 5 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), menciona que las empresas de generación deberán inscribirse en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la CREE.
3. Que el artículo 10 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), indica que los consumidores calificados que actúen como agentes del mercado deberán tener contratada capacidad firme suficiente para cubrir el porcentaje de su demanda máxima de potencia superior a cinco (5) Mega watts (MW).
4. Que el artículo 10 de el Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RLGIE), expone las disposiciones establecidas en la normativa vigente para la habilitación legal de las Empresas del Subsector Eléctrico, en la cual se incluye la inscripción y la actualización en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico.
5. Que el artículo 5 de el Reglamento de Operación del Sistema y Administración del Mercado Mayorista (ROM), define a los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional aquellos inscritos en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la CREE.

ACRÓNIMOS

CND: Centro Nacional de Despacho

CREE: Comisión Reguladora de Energía Eléctrica

ENEE: Empresa Nacional de Energía Eléctrica

LGIE: Ley General de la Industria Eléctrica

MEN: Agentes del Mercado Eléctrico Nacional

RLGIE: Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica

RP: Registro Público

SG: Secretaría General

SIN: Sistema Interconectado Nacional

OBJETIVO

Verificar la información declarada en el Registro Público de Empresas Generadoras, mediante la inspección in situ de las instalaciones, con el fin de validar la información legal y técnica contenida en el expediente de registro.

Objetivos específicos

1. Verificar in situ la información declarada en el Formulario de Registro por la sociedad mercantil, incluyendo las modificaciones recientes.
2. Revisar el estado de actualización de los documentos legales y técnicos utilizando el formato establecido.
3. Inspeccionar el estado de las unidades de generación y su infraestructura asociada.
4. Verificar los puntos de conexión, entrega, medición y el punto de frontera de la central.

Para cumplir con los objetivos del plan de trabajo, y documentar los resultados de las inspecciones se preparó el plan de trabajo que contiene la metodología para el cumplimiento de los objetivos planteados mediante las actividades administrativas previo al traslado al sitio y las labores planificadas a ejecutarse en sitio operativas en sitio siguientes:

1. Elaboración de la orden inspección.
2. Notificación a los agentes por los canales oficiales.
3. Movilización al central objeto de la inspección.
4. Lectura de la orden de inspección al personal representante de la central.
5. Elaboración y lectura del acta de inspección al personal representante de las centrales generadoras.

RUTA Y CRONOGRAMA

Gira de inspección I

En la **Tabla 1** se muestra las empresas objeto de inspección del equipo 1 programadas entre los días 19 de octubre al 24 de octubre de 2025, abarcando seis (6) instalaciones de cogeneración, térmica, biomasa y tecnología hídrica. En las inspecciones, se verificó que la información declarada por las empresas fuese conforme al formulario tanto de la información legal como técnica. Asimismo, se verificaron las condiciones operativas de la planta, el funcionamiento del sistema de generación, así como la integración y conexión al SIN.

Expediente	Sociedad	Empresa Generadora	Ubicación	Orden de inspección
S/E	Aceites y Derivados S.A.	Aceydesa	Trujillo	CREE-067-2025
S/E	Biogás y Energía S.A.	Biogás y Energía	Trujillo	CREE-068-2025
G-S58	Empresa Energéticas de Colon S.A.	Enercosa	Bonito Oriental	CREE-069-2025
G-S41	Sociedad Hidroeléctrica Olanchana S. A. de C.V. (S.H.OL)	Ojo de agua I, Ojo de agua II	Iriona	CREE-070-2025
G-S02	Inversiones San Martín	San Martín	San Esteban	CREE-071-2025
G-S07	ENERGISA S.A DE C.V.	Babilonia, Coronado	Gualaco	CREE-072-2025

Tabla 1 Inspecciones de la jornada 1

Gira de inspección II

El equipo 2 realizó las inspecciones entre los días 27 de octubre al 01 de octubre de 2025, abarcando cuatro (2) instalaciones hidroeléctricas una (1) empresa con tecnología de biomasa y una (1) central térmica ubicadas en el departamento de Cortés, las cuales se detallan en la **Tabla 2** En todas las inspecciones se llevó a cabo la verificación de la información técnica y legal declarada en el Registro Público de Empresas Generadoras.

Expediente	Sociedad	Empresa Generadora	Ubicación	Orden de inspección
EG-118	Choloma Electric Power Corporation (CEPCO)	Choloma Electric Power Corporation (CEPCO)	Choloma	CREE-073-2025
G-S78	Progressive Energy Corporation, S.A. de C.V. (PECSA)	Progressive Energy Corporation, S.A. de C.V. (PECSA) Honduras Power and Steam Supply (HPSS)	Choloma	CREE-074-2025
G-S59	Hidroeléctrica Peña Blanca, S. A.	Hidroeléctrica Peña Blanca	San Francisco de Yojoa	CREE-075-2025
G-S34	Hidroeléctrica Rio Blanco S.A. de C.V.	Hidroeléctrica Rio Blanco	San Francisco de Yojoa	CREE-076-2025

Tabla 2 Inspecciones de la jornada 2

ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE LA INSPECCIÓN

Con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en la inspección, se llevaron a cabo un conjunto de acciones que permitieron evaluar de manera integral el estado actual de la información declarada por las empresas objeto de inspección. En primera instancia, se realizaron entrevistas al personal encargado, quienes proporcionaron información valiosa sobre los procesos operativos y el desempeño de los equipos. Paralelamente, se verificó la veracidad de los datos obtenidos mediante la utilización de un formato diseñado específicamente para tal fin, el cual permitió sistematizar y comparar la información recopilada. Adicionalmente, se solicitó a los entrevistados que suministraran documentación complementaria que respaldara sus declaraciones, lo que contribuyó a fortalecer la confiabilidad de los hallazgos. Finalmente, se procedió a realizar una inspección a los equipos de generación, los puntos de conexión, medición y frontera.

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-067-2025 EMPRESA ACEITES Y DERIVADOS S.A. (ACEYDESA)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA ACEITES Y DERIVADOS S.A (ACEYDESA)

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-067-2025** el 20 de octubre de 2025 se realizó la inspección a la empresa **Aceites y Derivados S.A.** sin registro en los expedientes de la CREE, la empresa es propietaria de la planta generadora, y se ubicada en el municipio de Trujillo, departamento de Colon.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

De acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora, se verificaron aspectos relevantes, incluyendo la información general, las características técnicas de las unidades de generación y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN). En la **Imagen 1** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.



Imagen 1 Lectura de la orden de inspección CREE-067-2025

Datos técnicos

La **Tabla 3** contiene un resumen de los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora Aceydesa, se verificaron aspectos como ser la información general, información técnica de las unidades de generación (ver **Imagen 2**) y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Cogeneración
Capacidad instalada total	3 MW
Cantidad de unidades de generación	1 unidad
Capacidad por unidad de generación	3 MW
Voltaje de generación	480 V
Voltaje de entrega	34.5 kV
Información de conexión	Subestación Bonito Oriental L350
Participación en el mercado	Contrato 039-2011

Tabla 3 Información técnica de la empresa



Imagen 2 Instalaciones de la empresa

Operación

La empresa es una generadora con equipos de cogeneración y utiliza una caldera Mechmar Acuotubular con una producción de vapor de 45 Ton/h a partir de biomasa de palma, con una eficiencia de 75 %, y una segunda caldera Mechmar Acuotubular con una producción de vapor de 35 Ton/h y una eficiencia de 70 %. Los meses más productivos son de julio a octubre, mientras que los meses menos productivos corresponden de noviembre a mayo. La demanda máxima registrada es de 40 Ton/h y, en el período menos productivo, se reporta una demanda de 30 Ton/h. Adicionalmente, cuentan con una turbina de contrapresión con extracción a proceso con capacidad de 3,000 kW por unidad, utilizando biomasa de palma como combustible y una eficiencia promedio de 80%. También emplean un generador Standfor con capacidad de 3,750 kVA y eficiencia promedio de 80 %, y disponen de un transformador PADMOUNTED con capacidad de 2,500 kVA y eficiencia promedio de 95 %.

Verificación de la información declarada en el Registro Público

A continuación, se presentan los resultados de la inspección de forma separada por cada central generadora, en lo referente a los aspectos técnicos, en virtud de que la sociedad cuenta con dos centrales generadoras declaradas.

Como resultado de la revisión efectuada, se apreciará en las gráficas que debido a que la empresa no tiene un expediente ante la CREE, los resultados de la verificación serán un porcentaje de actualización 0 % ya que cada dato verificado requiere ser subsanado por la empresa a través de una solicitud de inscripción.

Documentación

El **Gráfico 1** presenta la información que corresponde a los campos vinculados a la documentación general

y documentación específica contenida en el formulario de registro público. Dado que la empresa no cuenta con ningún expediente de registro, la empresa deberá presentar la totalidad de los documentos asociados a estos apartados. Según lo verificado durante la inspección, se observa que el 100 % de la información se encuentra no actualizada, tal como se refleja en la gráfica, contabilizándose un total de 19 documentos evaluados.

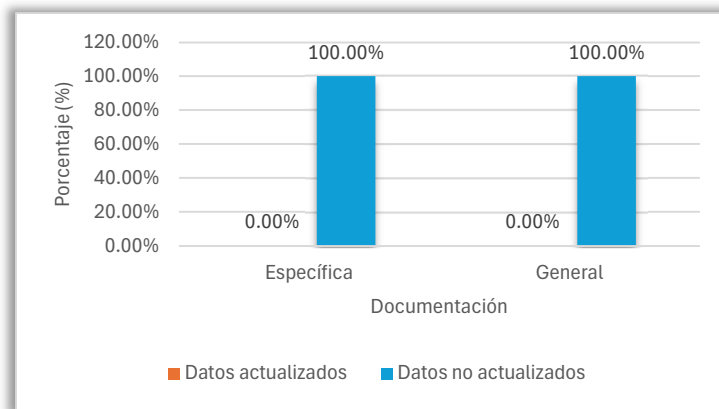


Gráfico 1 Documentación

Información Legal

El **Gráfico 2** muestra los campos correspondientes a la información general y específica que deben ser declarados en el formulario de registro público. Durante la inspección se verificó que ninguno de estos apartados cuenta con información presentada por la empresa, por lo que todos los campos evaluados se registran como no actualizados. En total se revisaron 44 elementos, de los cuales el 100 % se encuentra pendiente de ser presentado, según lo reflejado en los resultados.

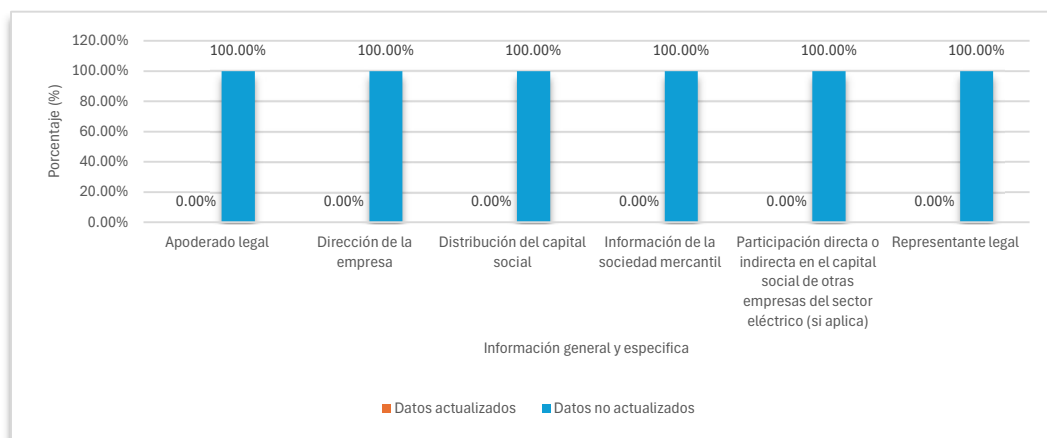


Gráfico 2 Información legal

Información Técnica

Anexo I

La información presentada en el Anexo I corresponde a los campos relacionados con las instalaciones de generación de energía eléctrica declaradas en el formulario. Durante la inspección se verificó que ninguno de los apartados evaluados todos se encuentran no actualizados. En total se revisaron 70 elementos, de los cuales el 100 % deberán ser completados, tal como se refleja en los resultados obtenidos en el **Gráfico 3**.

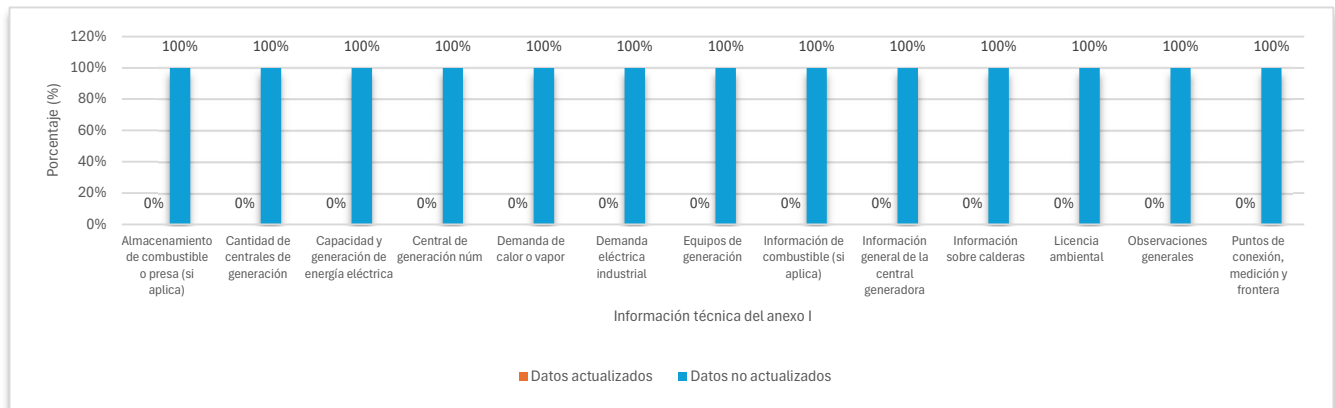


Gráfico 3 Información técnica

Anexo II

La información correspondiente al Anexo II, relacionada con los contratos con agentes del MEN, muestra que ninguno de los campos evaluados cuenta con información presentada por la empresa. Tanto la cantidad de contratos en los que la empresa figura como parte vendedora, como los contratos de abastecimiento, se registran como no actualizados. En total se revisaron 11 elementos, de los cuales el 100 % deberá ser completado, tal como se refleja en los resultados del **Gráfico 4**.

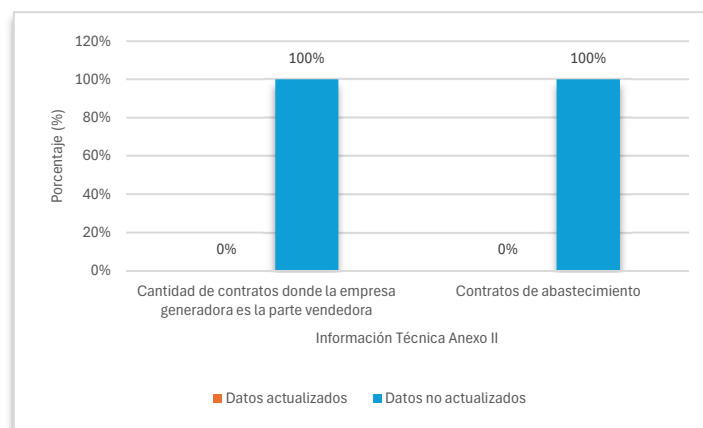


Gráfico 4 Información Técnica del Anexo II

Resultados Generales

El resumen en el **Gráfico 5** se muestra que, del total de campos evaluados en el formulario, 144 elementos se encuentran registrados como no actualizados, lo que representa el 100 % de la información verificada. No se identificaron campos con información presentada por la empresa, por lo que el porcentaje de información actualizada es 0 %.

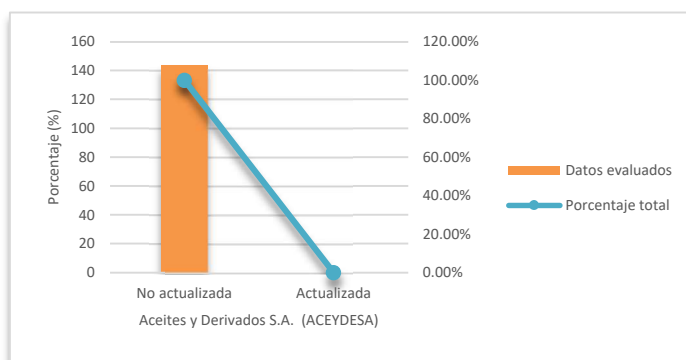


Gráfico 5 Resultados Generales

Puntos de interconexión

El punto de conexión se encuentra en Bonito Oriental (BOR), línea L350 a 34.5 kV; el punto de medición está ubicado en la subestación de la central Aceydesa (ver **Imagen 3**), en el circuito L350 en 34.5 kV situada en Los Leones, Trujillo, Colón; y el punto frontera corresponde a la subestación Bonito Oriental, en la barra 571 a 138 kV.

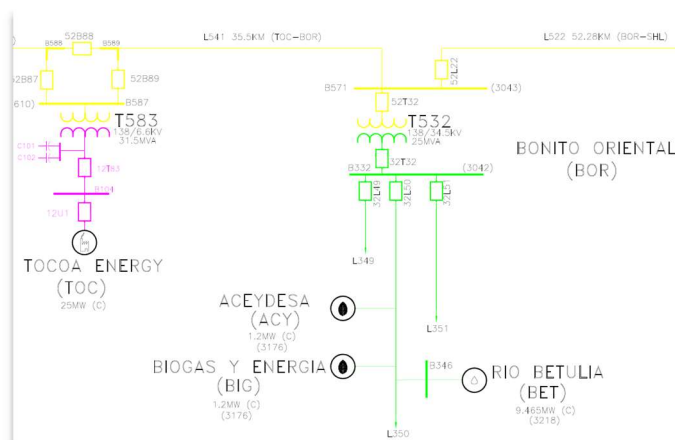


Imagen 3 Interconexión al SIN

Respecto a la verificación y oficialización de los equipos de medición comercial ante el CND, la empresa informó que dicha verificación no se ha realizado hasta el momento. Aun así los equipos de medición

cuentan con su respectivo sello, en referencia ver la **Imagen 4** e **Imagen 5**.



Imagen 4 Punto de conexión



Imagen 5 Equipos de medición de la empresa

Otros hallazgos

Se conoce sobre la existencia de una conexión irregular de usuarios en la línea de conexión al circuito L350. Además, la empresa se encuentra actualmente en proceso de renovación de la licencia ambiental ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Con base en la verificación realizada, se revisó un total de **144 campos** correspondientes a la información general, específica y anexos del formulario. Del total evaluado, **0 campos** cuentan con información presentada, mientras que **144 campos** se registran como **no actualizados**, lo que representa un **100 %** de información pendiente de ser completada por la empresa a través de la

solicitud de inscripción. Estos resultados reflejan que la empresa debe presentar la totalidad de la información que indica el formulario de registro público correspondiente.

RECOMENDACIONES

1. Realizar el seguimiento de acuerdo con los compromisos establecidos en el acta técnica de la orden de inspección **CREE-067-2025** para que la sociedad realice la actualización de la información declarada, dentro del periodo de 20 días hábiles en conformidad con el RLGIE Artículo 10 literal B.
2. Remitir un oficio a la empresa distribuidora respecto al hallazgo identificado de usuarios conectados de forma irregular.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)		Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Realizar el seguimiento de acuerdo con los compromisos establecidos en el acta técnica de la orden de inspección CREE-067-2025 para que la sociedad realice la actualización de la información declarada, dentro del periodo de 20 días hábiles en conformidad con el RLGIE Artículo 10 literal B.	Oficio 2025	CREE-482-	Documento remitido	31/10/2025	Finalizado
2	Remitir un oficio a la empresa distribuidora respecto al hallazgo identificado de usuarios conectados de forma irregular.	Oficio		Documento remitido	20/12/2025	En proceso

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-068-2025 EMPRESA BIOGÁS Y ENERGÍA S.A.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA BIOGÁS Y ENERGÍA S.A.

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-068-2025** el 20 de octubre de 2025 se realizó la inspección a la empresa **Biogás y Energía S.A.** sin registro en los expedientes de la CREE, la empresa es propietaria de la planta generadora, y se ubicada en el municipio de Trujillo, departamento de Colon.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

De acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora, se verificaron aspectos relevantes, incluyendo la información general, las características técnicas de las unidades de generación y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN). En la **Imagen 6** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.



Imagen 6 Lectura de la orden de inspección CREE-068-2025

Datos técnicos

La **Tabla 4** contiene un resumen de los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora Biogás y Energía. En particular, se verificaron aspectos como ser la información general, información técnica de las unidades de generación (ver) y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Térmica
Capacidad instalada total	3 MW
Cantidad de unidades de generación	4 motores
Capacidad por unidad de generación	750 kW
Voltaje de generación	480 V
Voltaje de entrega	34.5 kV
Información de conexión	Bonito Oriental (BOR), L350
Participación en el mercado	Contrato 040-2011

Tabla 4 Información técnica de la empresa

Operación

La central utiliza captación de biogás como fuente energética y no cuenta con sistemas de almacenamiento. La planta posee una capacidad instalada de 3 MW, coincidiendo con la capacidad de inyección permitida establecida en el contrato de abastecimiento. El sistema de generación está conformado por 4 motores de 750 kW marca Shengdong y 4 generadores de 800 kVA de la misma marca, con una eficiencia promedio del 80%. Asimismo, la instalación dispone de un transformador con capacidad de 2,500 kVA. En la **Imagen 7** se muestra las unidades generadoras de la empresa.



Imagen 7 Equipos del sistema de generación de la empresa

Verificación de la información declarada en el Registro Público

A continuación, se presentan los resultados de la inspección de forma separada por cada central generadora, en lo referente a los aspectos técnicos, en virtud de que la sociedad cuenta con dos centrales generadoras declaradas.

Como resultado de la revisión efectuada, se apreciará en las gráficas que debido a que la empresa no tiene un expediente ante la CREE, los resultados de la verificación serán un porcentaje de actualización 0 % ya que cada dato verificado requiere ser subsanado por la empresa a través de una solicitud de inscripción.

Documentación

El **Gráfico 6** corresponde a los campos relacionados con la documentación general y documentación específica del formulario de registro público. Durante la inspección se verificó que ninguno de estos apartados cuenta con información presentada por la empresa, por lo que los 9 campos de la sección general y los 8 campos de la sección específica se registran como no actualizados. En conjunto, se evaluaron 17 elementos, de los cuales el 100 % permanece pendiente de ser presentado por la empresa.

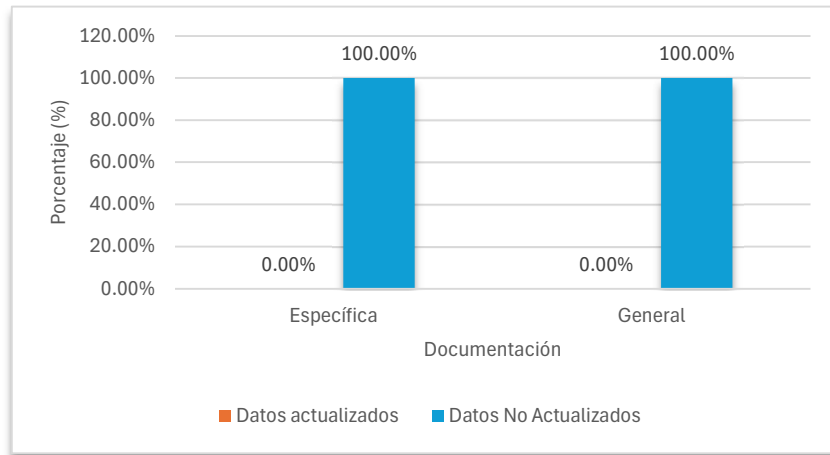


Gráfico 6 Documentación

Información Legal

Durante la inspección se verificó que los campos vinculados a la información general y específica solicitada en el formulario de registro público ninguno de los apartados cuenta con información presentada por la empresa, registrándose todos como no actualizados. En total se evaluaron 44 elementos, distribuidos entre datos del representante legal, apoderado legal, información de la sociedad mercantil, dirección de la empresa y aspectos vinculados al capital social. El 100 % de la información permanece pendiente de ser presentada, conforme a lo mostrado en los resultados. (Ver **Gráfico 7**).

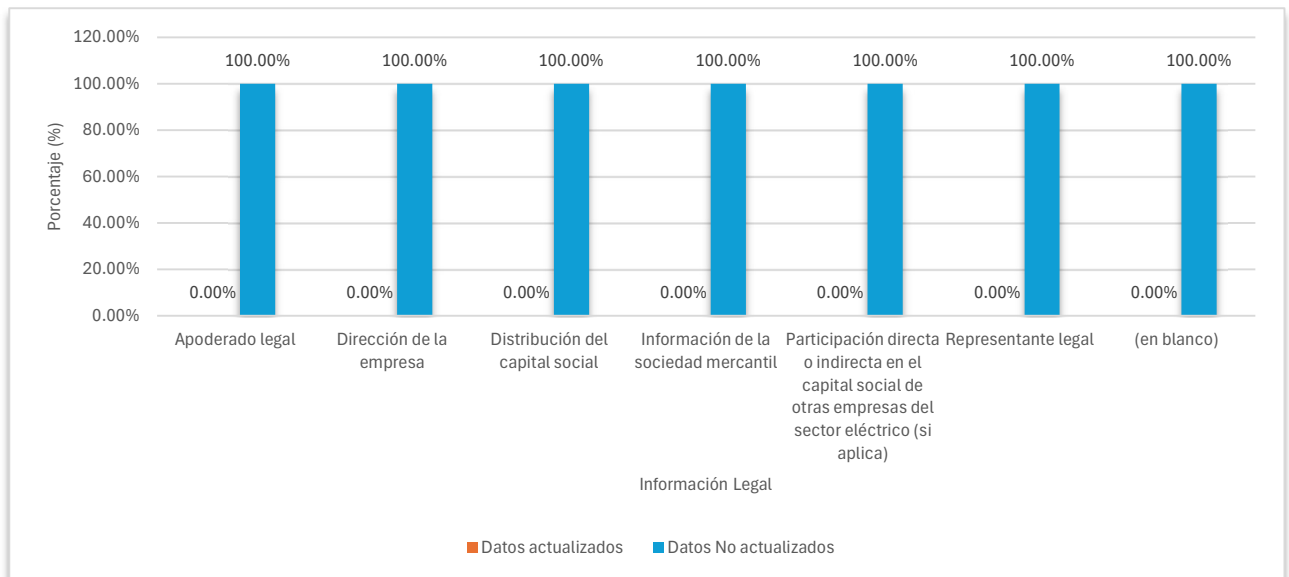


Gráfico 7 Información Legal

Información Técnica

Anexo I

La información correspondiente al Anexo I, referente a las instalaciones de generación de energía eléctrica, muestra en el **Gráfico 8** que ninguno de los campos aplicables presenta información declarada por la empresa. Los apartados relacionados con la cantidad de centrales de generación, identificación de la central, información general de la central generadora, información de combustible, capacidad y generación de energía eléctrica, equipos de generación, puntos de conexión, medición y frontera, así como la licencia ambiental, registran un 100 % de información no actualizada. En total, se evaluaron 51 campos aplicables, de los cuales todos permanecen pendientes de ser completados por la empresa a través de la solicitud de inscripción correspondiente.

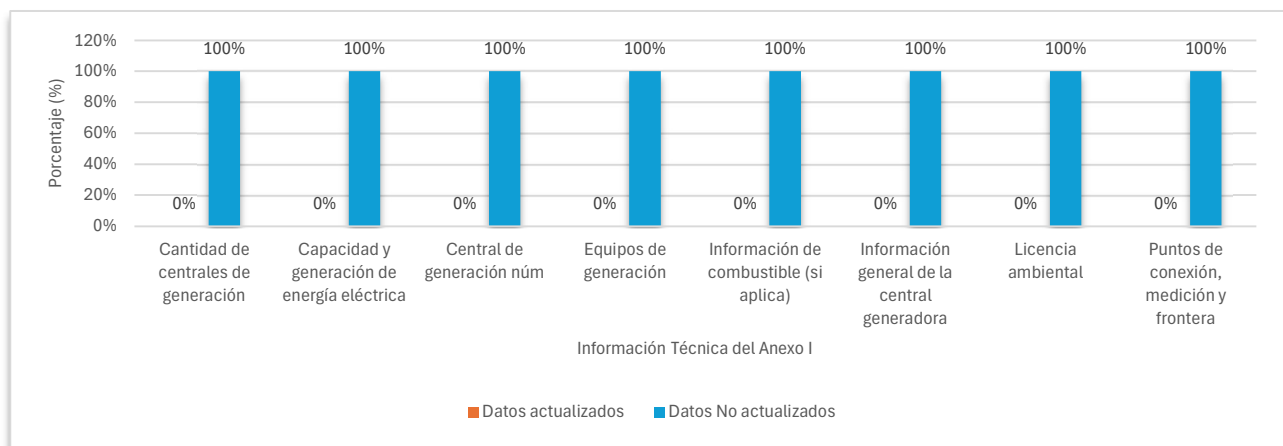


Gráfico 8 Información Técnica del Anexo I

Anexo II

La información correspondiente al Anexo II, vinculada a los contratos con agentes del Mercado Eléctrico Nacional (MEN), refleja en el **Gráfico 9** que ninguno de los campos evaluados presenta información declarada por la empresa. Se identificó que tanto la cantidad de contratos en los que la empresa generadora participa como parte vendedora, así como los contratos de abastecimiento asociados, registran un 100 % de información no actualizada. En total, se revisaron 11 campos aplicables, de los cuales la empresa no presentó información en ninguno, por lo que todos permanecen pendientes de ser completados a través de la solicitud de inscripción correspondiente.

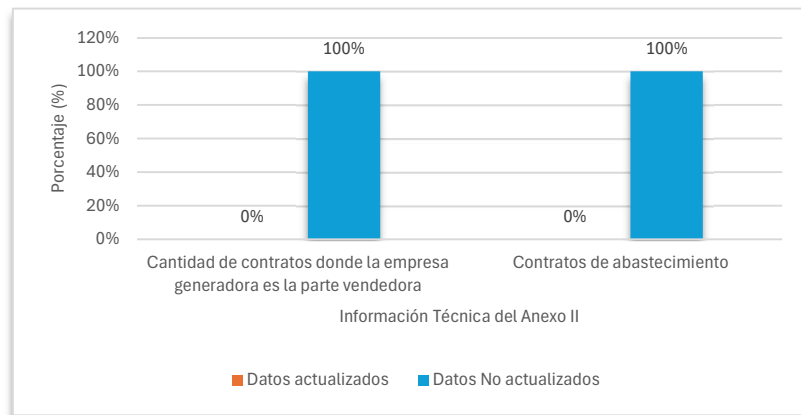


Gráfico 9 Información Técnica del Anexo II

Resultados Generales

Del total de 123 campos evaluados durante la inspección, se muestra en el **Gráfico 10** ninguno cuenta con información presentada por la empresa, registrándose un 100 % de información pendiente. Este resultado se debe a que la empresa no cuenta actualmente con una solicitud de inscripción en el Registro Público, por lo que no existe información declarada de forma oficial. En ese sentido, corresponde a la empresa iniciar el proceso de inscripción y presentar la totalidad de la información requerida conforme al formulario establecido.

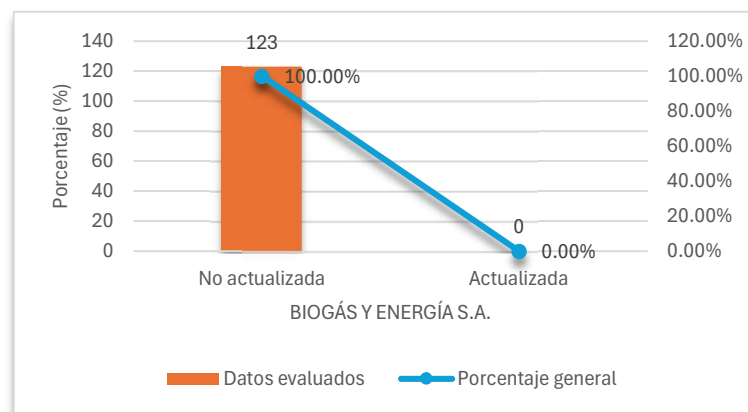


Gráfico 10 Resultados Generales

Puntos de interconexión

El punto de conexión se encuentra en la línea L350 a un nivel de tensión de 34.5 kV, ubicada en Los Leones, Trujillo, Colón. El punto de medición se ubica en la central generadora, mientras que el punto frontera se localiza en alta tensión en la subestación Bonito Oriental, en la barra 571 a 138 kV. Ver la **Imagen 8**.

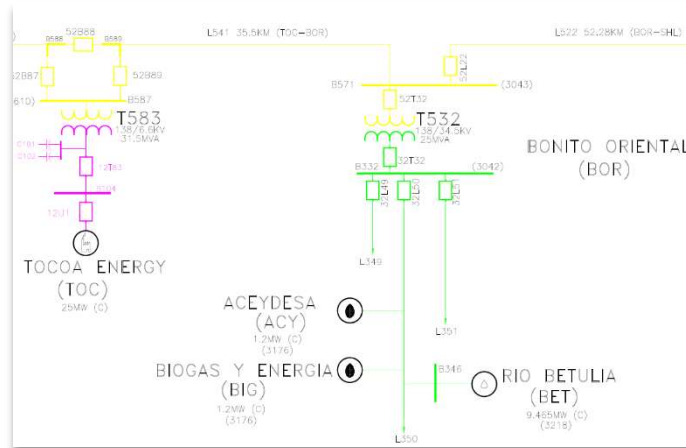


Imagen 8 Interconexión al SIN

Otros hallazgos

Se conoce la existencia de una conexión irregular de usuarios en la línea de conexión al circuito L350. Asimismo, la empresa se encuentra actualmente en proceso de renovación de la licencia ambiental ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.

CONCLUSIÓN

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Del análisis realizado a la información correspondiente a los anexos del formulario, se determina que la empresa no presentó información en ninguno de los campos evaluados, registrándose un **100 % de información no actualizada** en los apartados aplicables. Esto evidencia que la empresa deberá completar la totalidad de los campos requeridos para dar inicio a su proceso de inscripción en el Registro Público.

RECOMENDACIÓN

A partir de los análisis descritos en el presente informe se recomendará que:

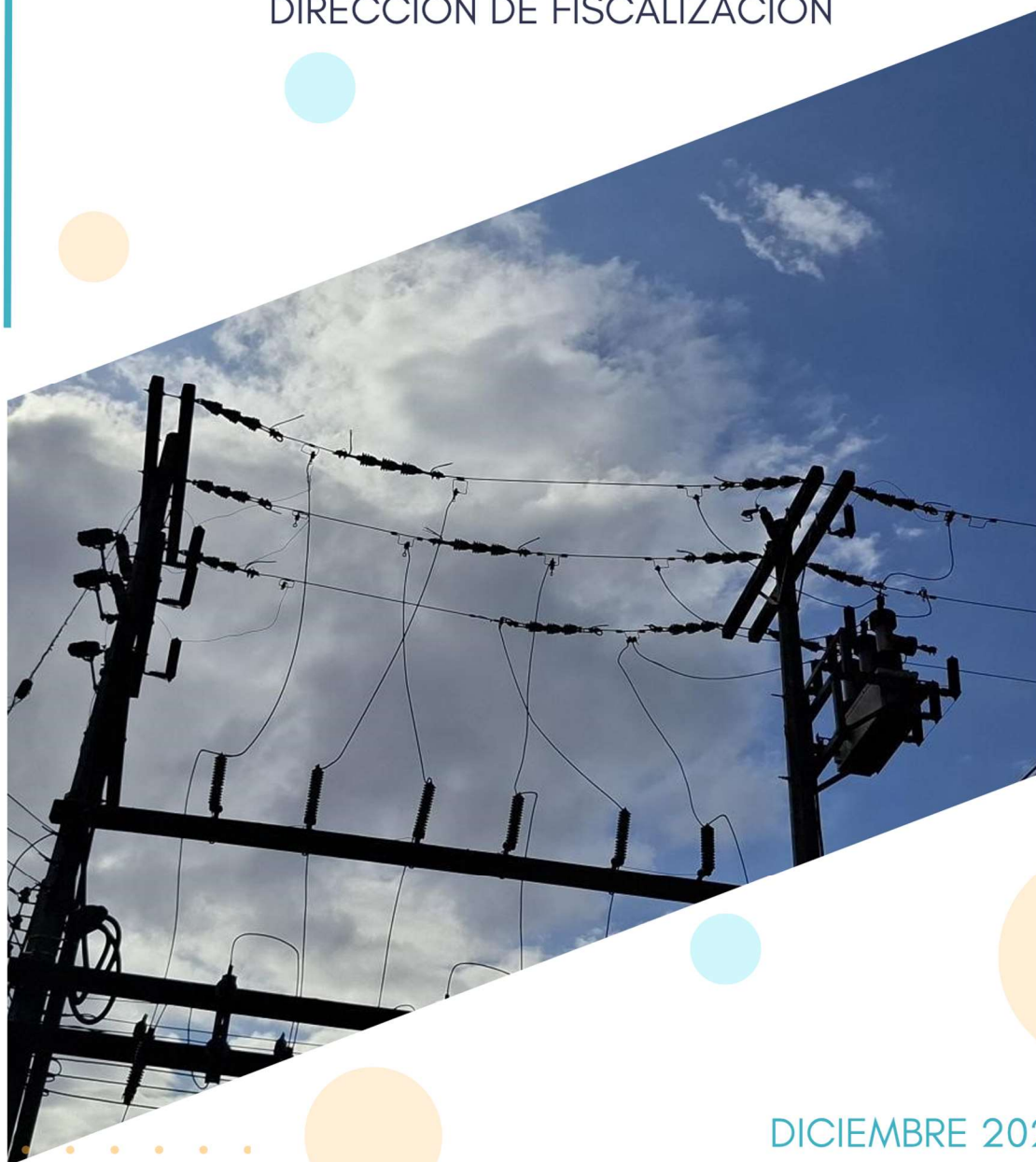
Realizar el seguimiento de acuerdo con los compromisos establecidos en el acta técnica de la orden de inspección **CREE-068-2025** para que la sociedad realice la actualización de la información declarada, dentro del periodo de 20 días hábiles en conformidad con el RLGIE Artículo 10 literal B.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Realizar el seguimiento de acuerdo con los compromisos establecidos en el acta técnica de la orden de inspección CREE-068-2025 para que la sociedad realice la actualización de la información declarada, dentro del periodo de 20 días hábiles en conformidad con el RLGIE Artículo 10 literal B.	Oficio CREE-477-2025	Documento remitido	30/10/2025	Finalizado
2	Remitir un oficio a la empresa distribuidora respecto al hallazgo identificado de usuarios conectados de forma irregular.	Oficio	Documento remitido	20/12/2025	En proceso

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-069-2025 EMPRESA ENERGÉTICAS DE COLON S.A. (ENERCOSA)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA ENERGÉTICAS DE COLON S.A. (ENERCOSA)

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-069-2025** el 21 de octubre de 2025 se realizó la inspección a la empresa **ENERGÉTICAS DE COLON S.A. (ENERCOSA)**, registrada en el expediente G-S58, propietaria de la planta generadora Enercosa, ubicada en el municipio de Bonito Oriental, departamento de Colon.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

De acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la inspección a la central generadora, se verificaron aspectos relevantes, incluyendo la información general, las características técnicas de las unidades de generación y los puntos de conexión al Sistema Interconectado Nacional (SIN). En la **Imagen 9** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.



Imagen 9 Lectura de la Orden de Inspección CREE-069-2025

Datos técnicos

A continuación, se presenta en la **Tabla 5**, se presentan los datos técnicos relevantes de la central generadora, los cuales permiten describir sus principales características de operación, capacidad instalada y parámetros de interconexión.

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Térmica
Capacidad instalada total	3.5 MW
Cantidad de unidades de generación	4 motores Shengdong
Capacidad por unidad de generación	2 motores Shengdong de 0.750 MW 2 motores Shengdong de 1 MW
Voltaje de generación	440 V
Voltaje de entrega	34.5 kV
Información de conexión	Subestación Bonito Oriental, L351
Participación en el mercado	Actualmente no realiza transacciones comerciales

Tabla 5 Información técnica de la empresa

Operación

La central generadora cuenta con una capacidad instalada total de 1.5 MW, distribuida en dos motores a biogás de 750 kW y dos motores de 1,000 kW, todos marca Shengdong. La generación se realiza mediante generadores Shengdong de dos tipos, cada uno con una capacidad nominal de 1,025 kVA. La planta dispone además de un transformador PADMOUNTED de 2,000 kVA y dos calderas Mechmar con capacidades de 30 ton/h y 20 ton/h de vapor. La fuente energética corresponde a biomasa de palma. La demanda máxima identificada durante el periodo más productivo es de 1.8 MW, mientras que en el periodo menos productivo la demanda alcanza los 900 kW. El voltaje de generación de los motores es de 440 V. Ver **Imagen 10**.



Imagen 10 Unidad de generación

Verificación de la información declarada en el Registro Público

A continuación, se presentan de forma separada los resultados obtenidos durante la verificación, considerando la documentación declarada, la información legal requerida en el Formulario de Registro Público y la información técnica correspondiente a la central generadora.

Documentación

En el **Gráfico 11** se muestra que, tanto en la categoría de documentación general como en la documentación específica, la totalidad de los registros verificados requiere actualización. En ambos casos se observa un 0 % de documentos actualizados, mientras que el 100 % corresponde a documentos no actualizados, acumulando un total de 17 campos verificados sin cambios reportados conforme a lo establecido en el Formulario de Registro Público. Esto refleja que, al momento de la inspección, ninguno de los documentos declarados por la empresa se encuentra actualizados.

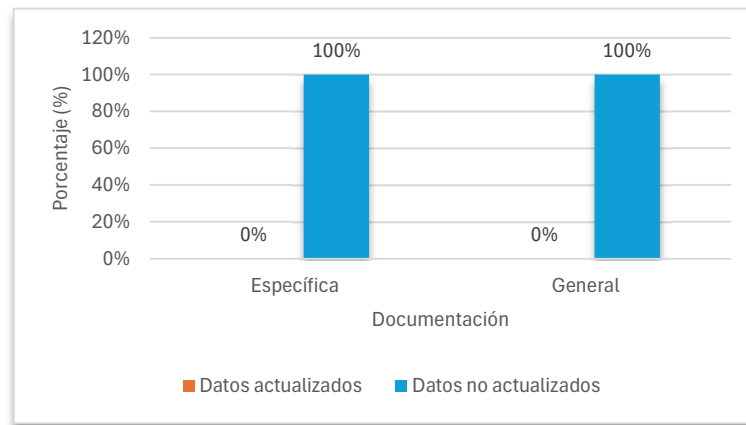


Gráfico 11 Revisión de la documentación (fuente: propia)

Información Legal

El **Gráfico 12** evidencia que, en el apartado de información legal, la verificación realizada comprende un total de 37 campos, de los cuales 12 se encuentran actualizados y 25 requieren actualización, lo que representa un 32.43 % de información actualizada y un 67.57 % de información no actualizada. Estos resultados reflejan que, al momento de la inspección, una proporción significativa de la información legal declarada requiere ser actualizada conforme a lo establecido en el Formulario de Registro Público.

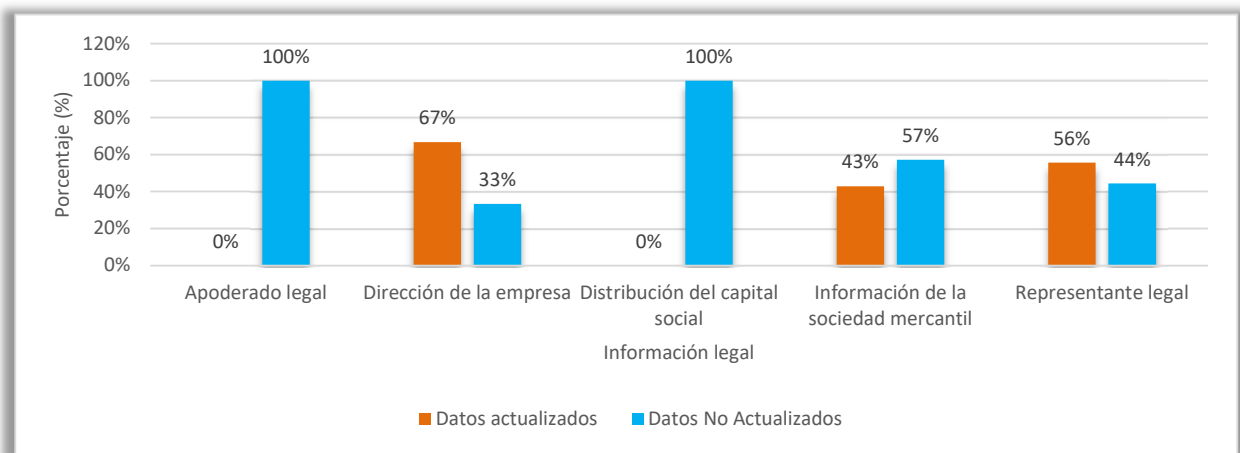


Gráfico 12 Información legal

Información Técnica

Anexo I

El **Gráfico 13** evidencia que, en el Anexo I correspondiente a la información técnica de las instalaciones de generación de energía eléctrica, la verificación realizada comprende un total de 66 campos, de los cuales 3

se encuentran actualizados y 63 requieren actualización, lo que representa un 4.55 % de información actualizada y un 95.45 % de información no actualizada. La mayoría de los apartados técnicos, incluyendo capacidad y generación de energía eléctrica, equipos de generación y puntos de conexión, medición y frontera, presentan la totalidad de sus registros pendientes de actualización. Estos resultados reflejan que, al momento de la inspección, la información técnica declarada por la empresa requiere ser actualizada en su mayoría, conforme a lo establecido en el Formulario de Registro Público.

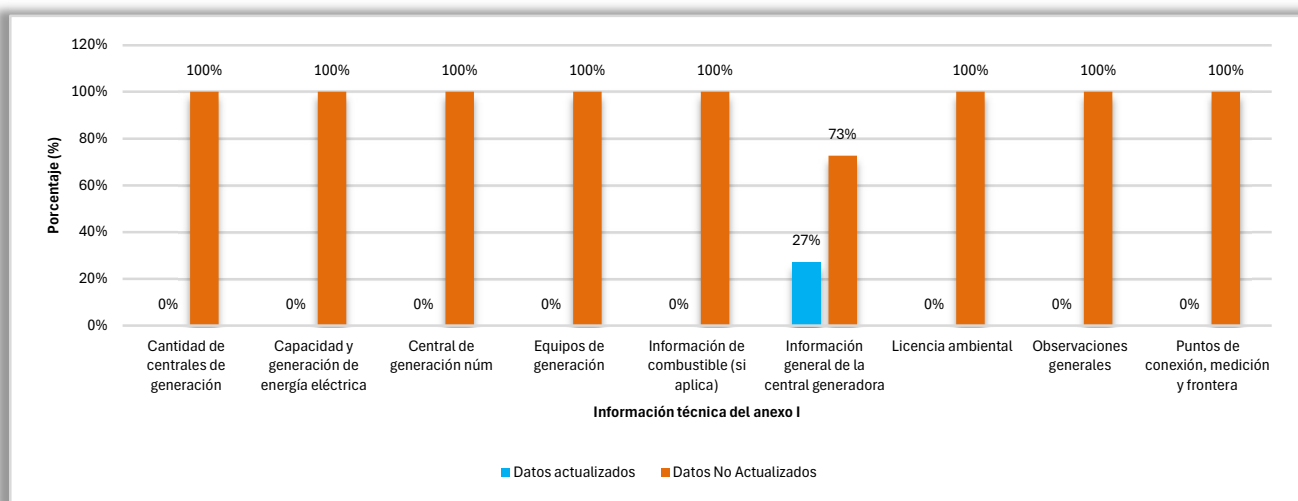


Gráfico 13 Información técnica del anexo I

Resultados Generales

El **Gráfico 14** evidencia que, en el consolidado general de la verificación, se evaluó un total de 120 campos, de los cuales 15 se encuentran actualizados y 105 requieren actualización, lo que representa un 12.50 % de información actualizada y un 87.50 % de información no actualizada. Estos resultados muestran que, al momento de la inspección, la mayor parte de la información declarada por la empresa requiere actualización, conforme a lo establecido en el Formulario de Registro Público.

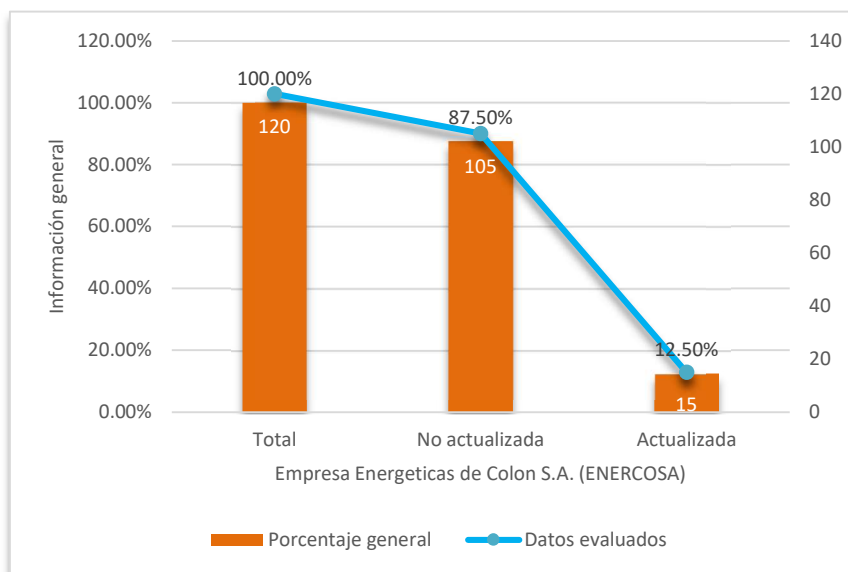


Gráfico 14 Resultados Generales

Puntos de interconexión

En referencia a los puntos de interconexión, se indicó a la empresa la información que debe incorporarse en los campos relativos al punto de conexión, punto de medición y punto frontera, en vista de que al momento de la inspección la central realiza únicamente inyecciones de excedente; sin embargo, dichas inyecciones no son reconocidas, ya que la empresa no cuenta con una habilitación legal. Ver **Imagen 11**.



Imagen 11 Punto de conexión

Otros hallazgos

Durante la verificación se identificó que la licencia ambiental de la central se encuentra en proceso de renovación ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). Asimismo, se indicó que la

sociedad mercantil Energéticas de Colón S.A. (ENERCOSA) no participa en el mercado de contratos ni en el mercado de oportunidad. Finalmente, se aclara que el llenado del Acta Técnica presentado durante la inspección fue realizado de forma ejemplificativa, con el propósito de facilitar la comprensión del proceso de inscripción en el Registro Público de la Comisión.

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Con base en la verificación realizada, se evaluaron **120 campos**, de los cuales **15 se encuentran actualizados y 105 requieren actualización**, equivalente al **87.50 %** de la información revisada. Estos resultados reflejan que la empresa Energéticas de Colón S.A. (ENERCOSA) debe completar o actualizar la mayor parte de la información solicitada en el Formulario de Registro Público.
2. La empresa deberá dar continuidad al proceso de inscripción una vez cuente con los requisitos mínimos del Formulario de Registro Público.

RECOMENDACIÓN

1. Remitir las observaciones mediante el oficio correspondiente, indicando a la empresa los campos que requieren actualización según los resultados verificados durante la inspección.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Remitir las observaciones mediante el oficio correspondiente, indicando a la empresa los campos que requieren actualización según los resultados verificados durante la inspección.	Oficio CREE-478-2025	Documento remitido	03/11/2025	Finalizado

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-070-2025 SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA OLANCHANA S.A DE C.V. (S.H.OL)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA OLANCHANA S.A. DE C.V. (S.H.OL)

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-070-2025** el 22 de octubre de 2025 se realizó la inspección a la empresa **SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA OLANCHANA S.A. DE C.V. (S.H.OL)**, registrada en el expediente G-S41, propietaria de las plantas generadoras Ojo de agua I y Ojo de agua II, ubicada en el municipio de San Iriona, departamento de Colon. En la **Imagen 12** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.



Imagen 12 Lectura de la Orden de Inspección CREE-070-2025

Datos técnicos

A continuación, se presenta en la **Tabla 6**, se presentan los datos técnicos relevantes de la central generadora, los cuales permiten describir sus principales características de operación, capacidad instalada y parámetros de interconexión.

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO		
Nombre de la central generadora	Ojo de agua	Ojo de agua II
Tecnología de generación	Hidroeléctrica	Hidroeléctrica
Capacidad instalada total	22.6 MW	11.3 MW
Cantidad de unidades de generación	2	1
Capacidad por unidad de generación	11.3 MW	11.3 MW
Voltaje de generación	13.8 kV	13.8 kV
Voltaje de entrega	138 kV	138 kV
Información de conexión	Subestación Bonito Oriental B571	Subestación Bonito Oriental B571
Participación en el mercado	Contrato 081-2010	Contrato 263-2014

Tabla 6 Información técnica de la empresa SHOL

Operación

Verificación de la información declarada en el Registro Público

A continuación, se presentan de forma separada los resultados obtenidos durante la verificación, considerando la documentación declarada, la información legal requerida en el Formulario de Registro Público y la información técnica correspondiente a la central generadora. Para el caso de la sociedad SHOL se presenta la información técnica por cada central generadora.

Documentación

El **Gráfico 15** evidencia que, tanto en la categoría de documentación general como en la documentación específica, la totalidad de los 14 campos verificados requiere actualización. En ambos apartados se observa un 0% de documentos actualizados, mientras que el 100 % corresponde a documentos no actualizados, acumulando en total 14 registros sin cambios reportados conforme a lo establecido en el Formulario de Registro Público. Esto refleja que, al momento de la inspección, ninguno de los documentos de la empresa se encontraba actualizados.

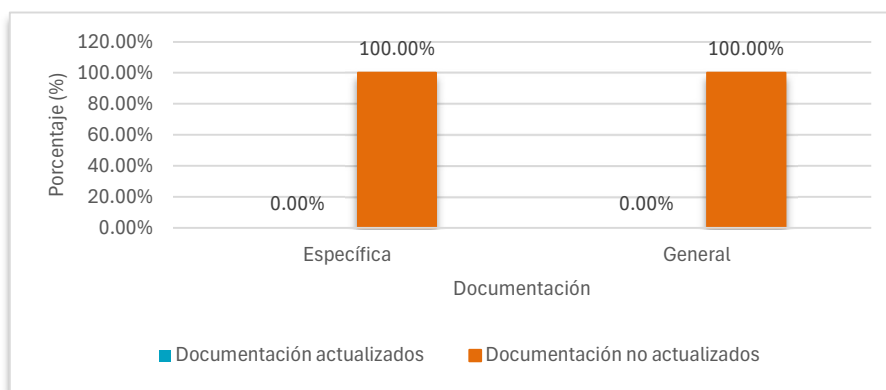


Gráfico 15 Revisión de la documentación de la empresa S.H.OL

Información Legal

El **Gráfico 16** evidencia que, en el apartado de información legal, se verificó un total de 53 campos, de los cuales 18 se encuentran actualizados y 35 requieren actualización, lo que representa un 33.96 % de información actualizada y un 66.04 % de información no actualizada. Estos resultados reflejan que, al momento de la inspección, una proporción significativa de la información legal requiere ser actualizada, conforme a lo establecido en el Formulario de Registro Público.

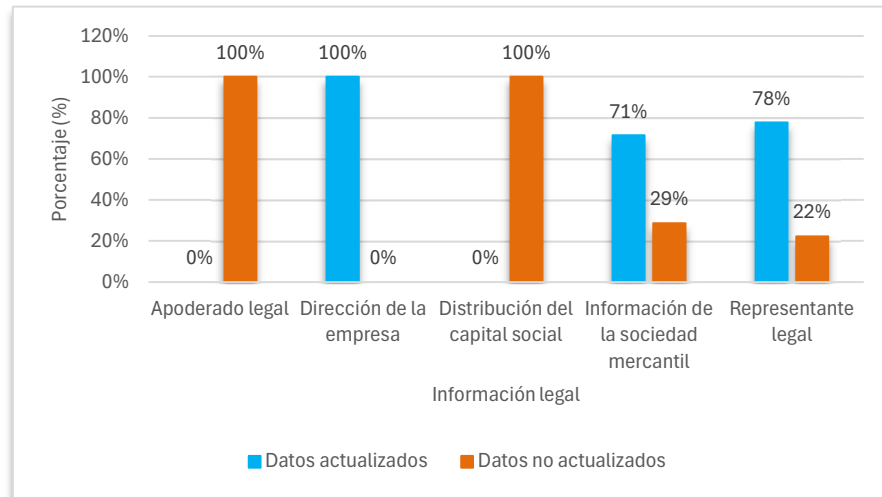


Gráfico 16 Información legal

Información Técnica

Anexo I -Central Generadora Ojo de agua I

El **Gráfico 17** evidencia que, en el apartado de información técnica del Anexo 1, se verificó un total de 59 campos, de los cuales 9 se encuentran actualizados y 50 requieren actualización, lo que representa un 15.25 % de información actualizada y un 84.75 % de información no actualizada. Estos resultados reflejan que, al momento de la inspección, la mayor parte de la información técnica declarada en esta central requiere ser actualizada conforme a lo establecido en el Formulario de Registro Público.

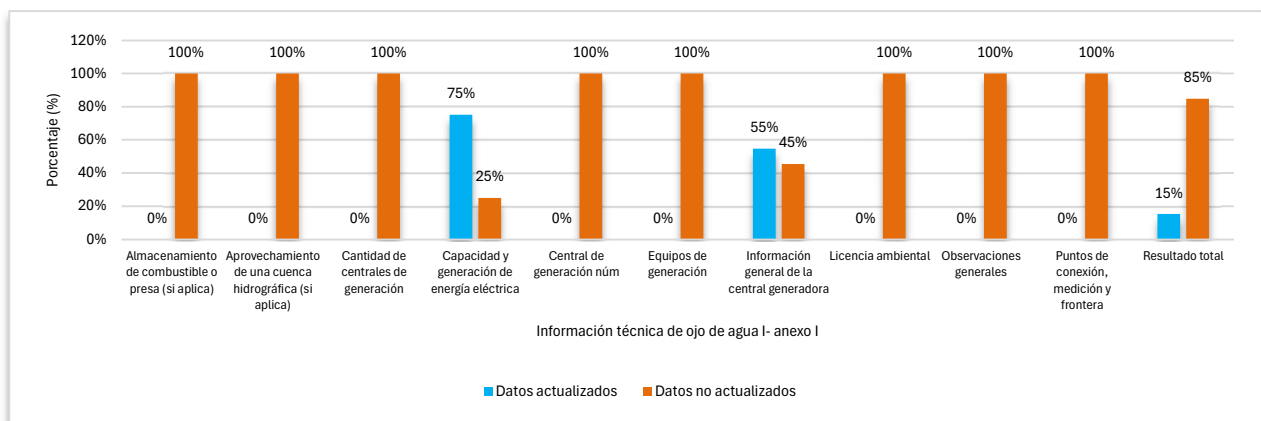


Gráfico 17 Información técnica de ojo de agua I- anexo I

Anexo I -Central Generadora Ojo de agua II

El **Gráfico 18** evidencia que, en el apartado de información técnica del Anexo 1, se verificó un total de 58 campos, de los cuales 6 se encuentran actualizados y 52 requieren actualización, lo que representa un 10.34

% de información actualizada y un 89.66 % de información no actualizada. Estos resultados reflejan que, al momento de la inspección, la mayor parte de la información técnica declarada para esta central requiere ser actualizada conforme a lo establecido en el Formulario de Registro Público.

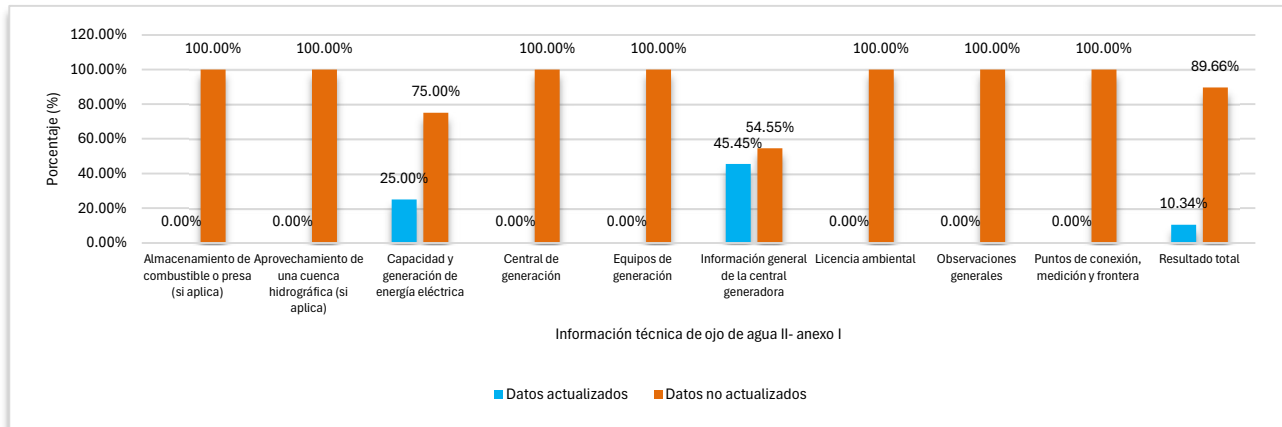


Gráfico 18 Información técnica de ojo de agua II- anexo I

Anexo II

El Gráfico 19 evidencia que, en el Anexo II referente a los contratos con agentes del MEN, se verificó un total de 21 campos, de los cuales 8 se encuentran actualizados y 13 requieren actualización, lo que representa un 38.10 % de información actualizada y un 61.90 % de información no actualizada. Estos resultados reflejan que, al momento de la inspección, una proporción considerable de la información declarada en este apartado requiere ser actualizada conforme a lo establecido en el Formulario de Registro Público.

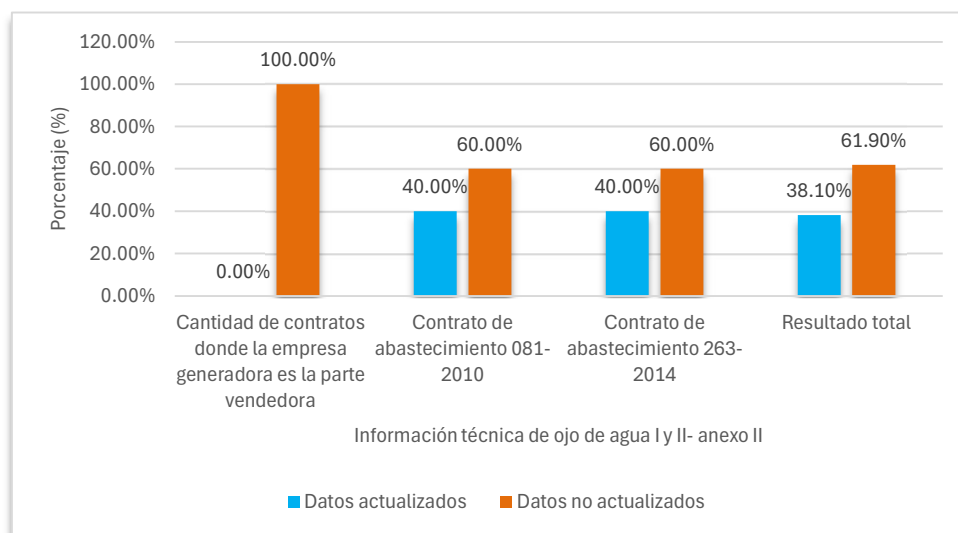


Gráfico 19 Información técnica de ojo de agua I y II- anexo II

Resultados Generales

El **Gráfico 20** evidencia que, del total de 205 campos verificados, 41 se encuentran actualizados y 164 requieren actualización, lo que representa un 20.00 % de información actualizada y un 80.00 % de información no actualizada. Estos resultados reflejan que, al momento de la inspección, la mayor parte de la información declarada por la empresa requiere ser actualizada conforme a lo establecido en el Formulario de Registro Público.

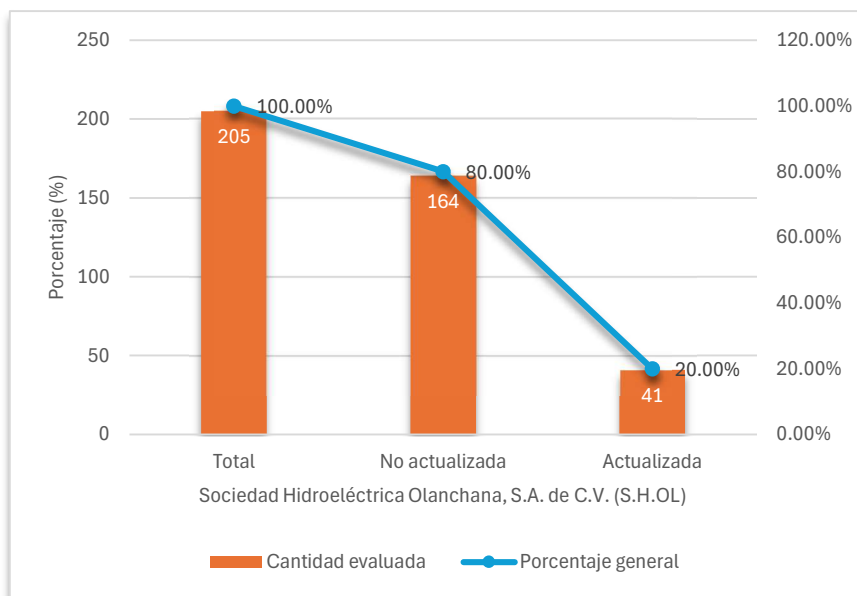


Gráfico 20 Resultados Generales

Puntos de interconexión

Con base en la información proporcionada durante la visita, se detalla en la **Imagen 13** lo siguiente: El punto de conexión de la central se encuentra en la Subestación Bonito Oriental, barra B571. Asimismo, se indicó que la línea L522 es propiedad de SHOL, la cual no ha sido cedida. En relación con el punto de medición (ver **Imagen 14**), este se ubica en la subestación de la central generadora, específicamente en la línea L522 con un nivel de tensión de 138 kV. Finalmente, el punto frontera corresponde a la barra B571 de la Subestación Bonito Oriental.

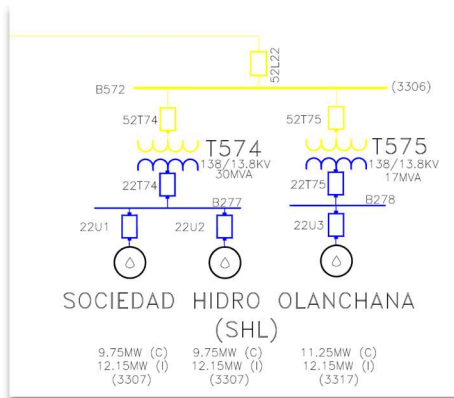


Imagen 13 Punto de interconexión al SIN y subestación ubicada en la central generadora

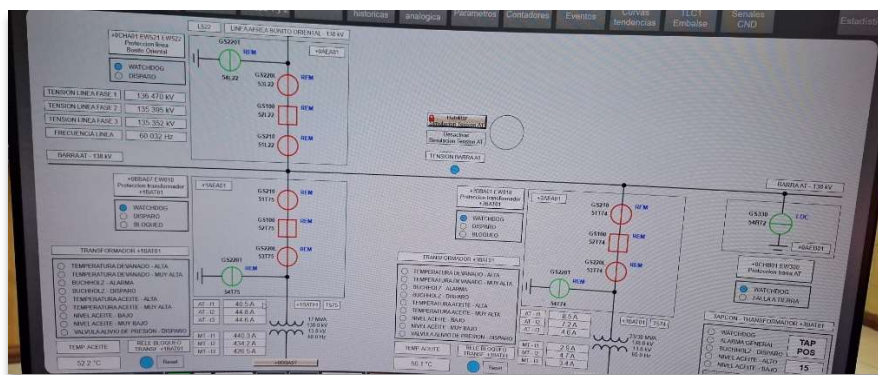


Imagen 14 Sistema SCADA y equipos de medición

Otros hallazgos

Se indicó a la empresa que debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en el Formulario de Inscripción y Actualización, debido a que su ficha definitiva fue emitida mediante el Sistema de Registro en línea, el cual ya no se encuentra vigente. Por lo tanto, para efectos de actualización del expediente, los documentos deberán ser presentados en físico y debidamente autenticados en las oficinas de la Comisión.

CONCLUSIÓN

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Con base en la verificación realizada, se evaluó un total de **205 campos** correspondientes a la documentación, información legal, información técnica y contratos declarados en el Formulario de Registro Público. Del total revisado, **41 campos se encuentran actualizados**, mientras que **164 requieren actualización**, lo que equivale a un **20.00 % de información actualizada** y un **80.00 % de información no actualizada**. Estos resultados reflejan que, al momento de la inspección, la empresa

debe actualizar la mayor parte de la información declarada en los distintos apartados del formulario.

RECOMENDACIÓN

1. Remitir el oficio de los resultados de la inspección detallando los campos que requieren actualización en cada apartado del Formulario de Registro Público, a fin de que la empresa proceda según lo establecido en el artículo 10 del RLGIE.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Remitir las observaciones mediante el oficio correspondiente, indicando a la empresa los campos que requieren actualización según los resultados verificados durante la inspección.	Oficio CREE-479-2025	Documento remitido	03/11/2025	Finalizado

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-071-2025 INVERSIONES SAN MARTÍN

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA INVERSIONES SAN MARTÍN S.A. DE C.V.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-071-2025** el 23 de octubre de 2025 se realizó la inspección a la empresa **Inversiones San Martín, S.A. de C.V.**, registrada en el expediente G-502, propietaria de la planta generadora San Martín, ubicada en el municipio de San Esteban, departamento de Olancho. En la **Imagen 15** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.

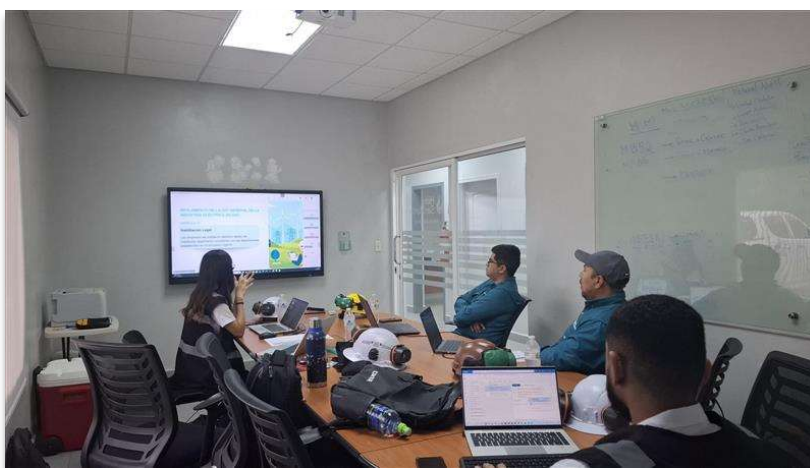


Imagen 15 Lectura de la orden de inspección CREE-071-2025

Datos técnicos

A continuación, se detalla en la **Tabla 7** se presentan los datos técnicos relevantes de la central generadora, los cuales permiten describir sus principales características de operación, capacidad instalada y parámetros de interconexión.

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Hidroeléctrica
Capacidad instalada total	3.042 MW
Cantidad de unidades de generación	2
Capacidad por unidad de generación	1.52
Voltaje de generación	690 V
Voltaje de entrega	34.5 kV
Información de conexión	Subestación Juticalpa L380
Participación en el mercado	Contrato 226-2013

Tabla 7 Datos técnicos de la empresa

Operación

La central cuenta con una capacidad instalada total de 3.042 MW. Está equipada con dos turbinas Pelton de eje horizontal, cada una con dos inyectores de una capacidad nominal de 1,520 kW, operando a un voltaje de generación de 690 V. Su fuente energética corresponde al recurso hídrico. Las turbinas presentan una eficiencia promedio del 98 %. La instalación dispone además de dos generadores marca WKV, de 1,520 kW cada uno, así como dos transformadores marca CG Power Systems con capacidad de 2,000 kVA por unidad. La relación de transformación de estos equipos es de 690 V / 34.5 kV. Ver la **Imagen 16**.



Imagen 16 Unidades generadoras

Verificación de la información declarada en el Registro Público

A continuación, se presentan de forma separada los resultados obtenidos durante la verificación, considerando la documentación declarada, la información legal requerida en el Formulario de Registro Público y la información técnica correspondiente a la central generadora.

Documentación

El **Gráfico 21** evidencia que, tanto en la categoría de documentación general como en la documentación específica, de los 15 campos verificados requiere actualización. En ambos apartados se observa un 0 % de documentos actualizados, mientras que el 100 % corresponde a documentos no actualizados, acumulando en total 15 registros sin cambios reportados conforme a lo establecido en el Formulario de Registro Público. Esto refleja que, al momento de la inspección, ninguno de los documentos contenidos en el expediente de la empresa se encuentra actualizada.

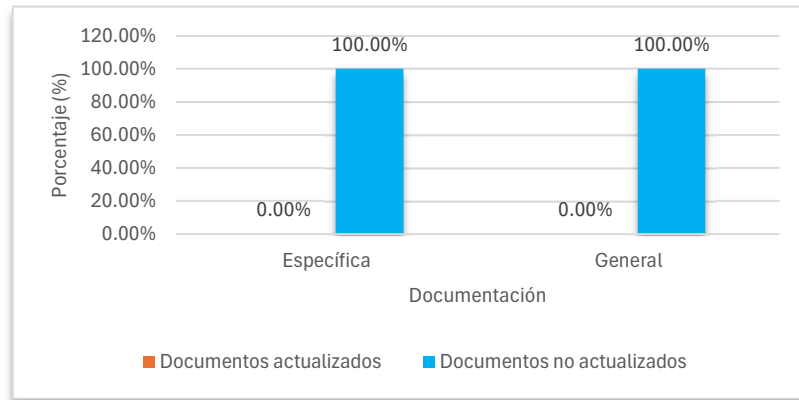


Gráfico 21 Documentación de la Empresa San Martín

Información Legal

El **Gráfico 22** evidencia que, en el apartado de información legal, se verificó un total de 37 campos, de los cuales 14 se encuentran actualizados y 23 requieren actualización, lo que representa un 37.84% de información actualizada y un 62.16 % de información no actualizada. Estos resultados reflejan que, al momento de la inspección, una proporción significativa de la información legal declarada requiere ser actualizada conforme a lo establecido en el Formulario de Registro Público.

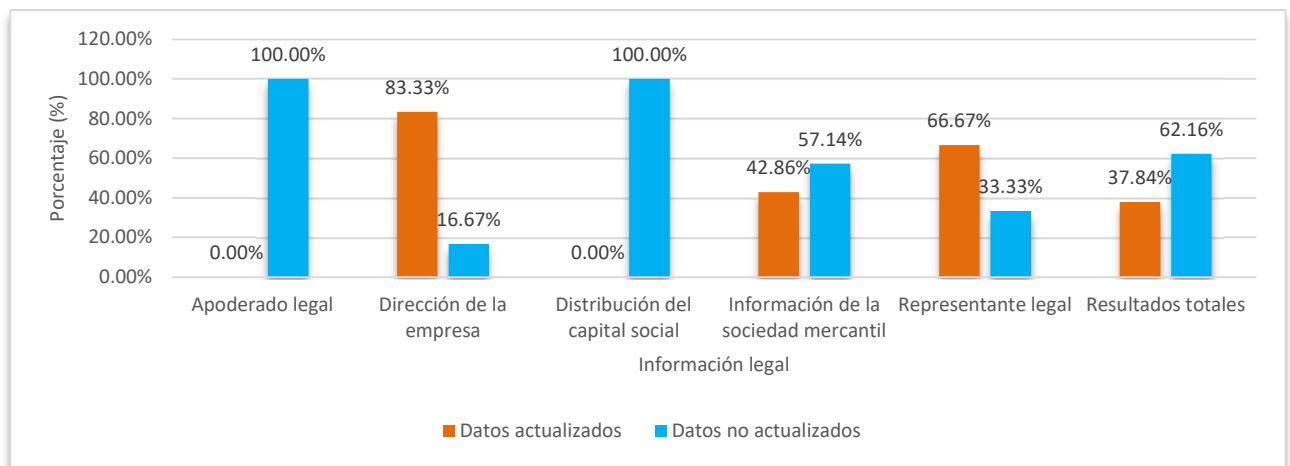


Gráfico 22 Información legal

Información Técnica

Anexo I

El **Gráfico 23** evidencia que, en el apartado de información técnica del Anexo I, se verificó un total de 59 campos, de los cuales 8 se encuentran actualizados y 51 requieren actualización, lo que representa un 13.56 % de información actualizada y un 86.44 % de información no actualizada. Estos resultados reflejan que, al

momento de la inspección, la mayor parte de la información técnica declarada requiere ser actualizada conforme a lo establecido en el Formulario de Registro Público.

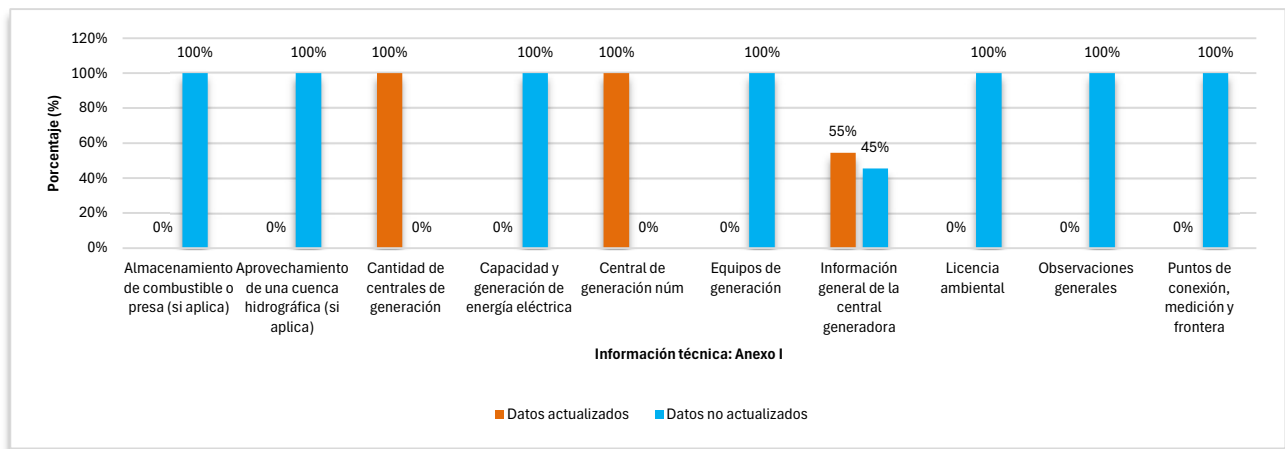


Gráfico 23 Información técnica: Anexo I

Anexo II

El **Gráfico 24** evidencia que, en el Anexo II relativo a los contratos con agentes del MEN, se verificó un total de 11 campos, de los cuales 4 se encuentran actualizados y 7 requieren actualización, lo que representa un 36 % de información actualizada y un 64 % de información no actualizada. Estos resultados reflejan que, al momento de la inspección, una parte importante de la información declarada en este apartado requiere ser actualizada conforme a lo establecido en el Formulario de Registro Público.

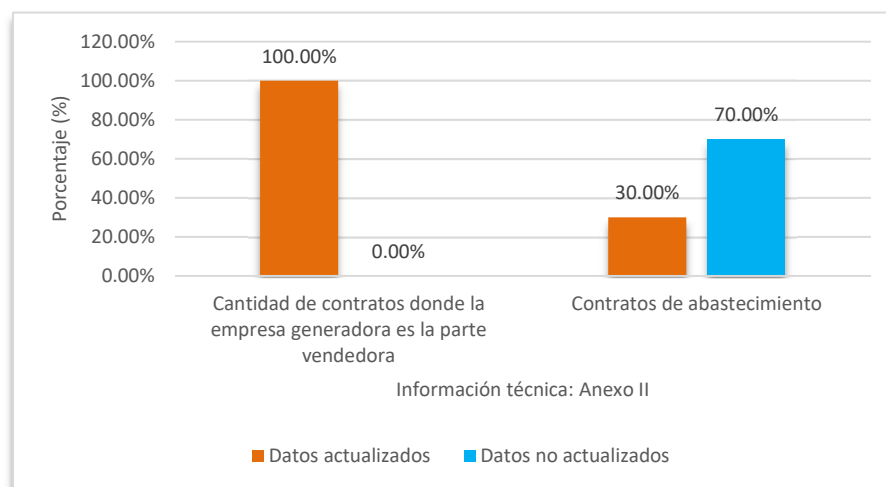


Gráfico 24 Información técnica: Anexo II

Resultados Generales

El **Gráfico 25** evidencia que, del total de 122 campos verificados, 26 se encuentran actualizados, mientras que 96 requieren actualización, lo que representa un 21.31% de información actualizada y un 78.69 % de información no actualizada. Estos resultados reflejan que, al momento de la inspección, la mayor parte de la información declarada por la empresa requiere ser actualizada conforme a lo establecido en el Formulario de Registro Público.

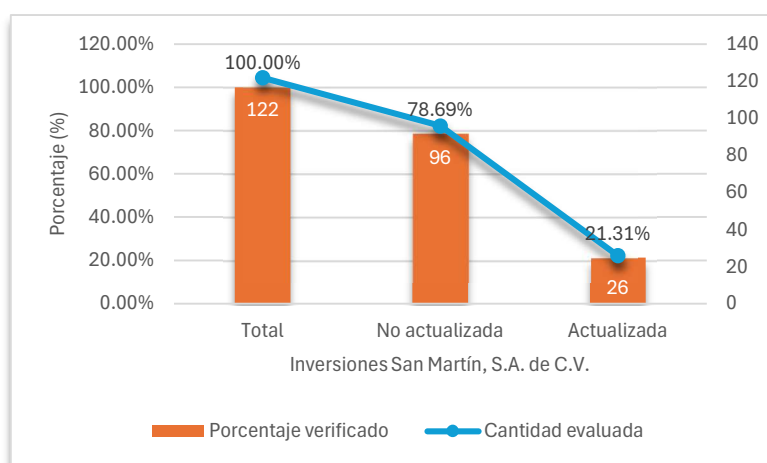


Gráfico 25 Resultados Generales

Puntos de interconexión

Durante la verificación, el personal de la CREE brindó una explicación sobre la forma correcta de declarar el punto de conexión, medición y frontera dentro del Formulario de Registro Público, a fin de aclarar dudas sobre el llenado de este apartado. El punto de conexión (ver **Imagen 17**) se encuentra en la Aldea San Martín Arriba, en el circuito L380 de la subestación Juticalpa, a 34.5 kV. El punto de medición (ver **Imagen 18**) está ubicado en la subestación de la central generadora, también en el circuito L380 de la subestación Juticalpa a 34.5 kV. El punto frontera se localiza en la subestación Juticalpa, específicamente en la barra B438, a un nivel de tensión de 69 kV.

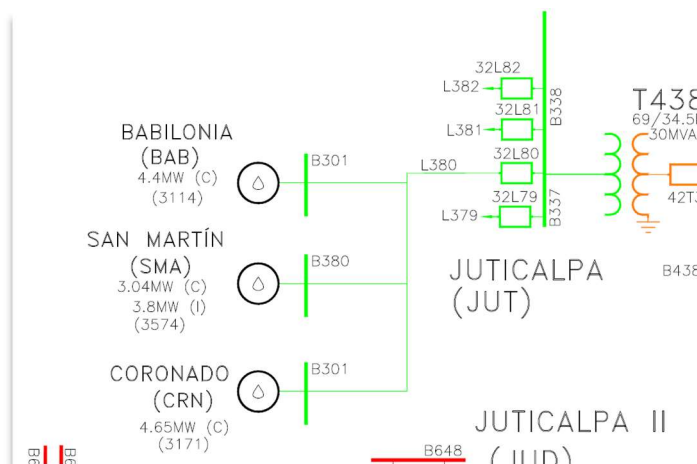


Imagen 17 Conexión al SIN



Imagen 18 A la izquierda equipos de medición y a la derecha punto de conexión

Otros hallazgos

El personal de la CREE indicó a la empresa que debe presentar los requisitos contenidos en el Formulario de Inscripción y Actualización, dado que esta obtuvo su ficha definitiva mediante el Sistema de Registro en línea, el cual ya no se encuentra vigente. En consecuencia, para la actualización del expediente es necesario que los documentos sean remitidos en físico y debidamente autenticados en las oficinas de la Comisión.

CONCLUSIÓN

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Con base en la verificación realizada, se evaluó un total de **122 campos** correspondientes a la documentación, información legal, información técnica y contratos declarados en el Formulario de Registro Público. Del total revisado, **26 campos se encuentran actualizados**, mientras que **96 requieren actualización**, lo que equivale a un **21.31 % de información actualizada** y un **78.69 % de información no actualizada**. Estos resultados reflejan que, al momento de la inspección, la empresa

debe actualizar la mayor parte de la información declarada en los distintos apartados del formulario, conforme a los criterios establecidos para el Registro Público.

RECOMENDACIONES

1. Dar seguimiento a la empresa para que actualice la información declarada dentro del plazo de 20 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, literal B), del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica.
2. Remitir el oficio correspondiente detallando los campos que requieren actualización en cada sección del Formulario de Registro Público, a fin de que la empresa proceda a su subsanación.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Remitir las observaciones mediante el oficio correspondiente, indicando a la empresa los campos que requieren actualización según los resultados verificados durante la inspección.	Oficio CREE-480-2025	Documento remitido	03/11/2025	Finalizado

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-072-2025 ENERGISA S.A DE C.V.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA ENERGISA S.A. DE C.V.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

En cumplimiento de la Orden de Inspección **CREE-072-2025** el 24 de octubre de 2025 se realizó la inspección a la empresa ENERGISA S.A. DE C.V., registrada en el expediente G-S07, propietaria de las plantas generadoras Babilonia y Coronado, ubicada en los municipios de Gualaco y San Esteban respectivamente, en el departamento de Olancho. En la **Imagen 19** se muestra el inicio de la actividad con la lectura de la Orden de inspección al personal de la empresa.

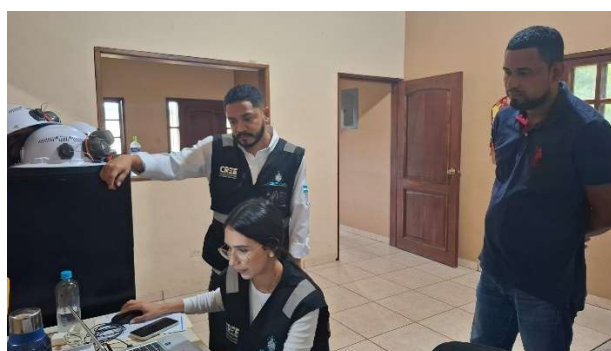


Imagen 19 Lectura de la orden de inspección CREE-072-2025

Datos técnicos

A continuación, se presenta en la **Tabla 8**, se presentan los datos técnicos relevantes de la central generadora, los cuales permiten describir sus principales características de operación, capacidad instalada y parámetros de interconexión.

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO		
Nombre de la central generadora	Hidroeléctrica Babilonia	Hidroeléctrica Coronado
Tecnología de generación	Hidroeléctrica	Hidroeléctrica
Capacidad instalada total	4 MW	6 MW
Cantidad de unidades de generación	2 Turbinas Pelton de eje horizontal marca CANYON	2 Turbinas Pelton de eje horizontal marca CANYON HYDRO
Capacidad por unidad de generación	2 MW	3.050 MW
Voltaje de generación	4,160 V	6,400 V
Voltaje de entrega	34.5 kV	34.5 kV
Información de conexión	Subestación Juticalpa, L380, 34.5 KV	Subestación Juticalpa, L380, 34.5 KV
Participación en el mercado	Mercado de oportunidad	Contrato 119-2010

Tabla 8 Datos técnicos de la empresa

Operación de la Central Babilonia

La central Babilonia opera actualmente en el Mercado de Oportunidad y se abastece íntegramente de recurso hídrico. El esquema de generación está conformado por dos turbinas Pelton de eje horizontal, cada una con una capacidad de 2,000 kW y un voltaje de generación de 4,160 V. La energía producida es conducida hacia dos generadores AC síncronos de 2,000 kW cada uno, trabajando con un factor de potencia de 0.80 según datos de placa. La transformación de tensión se realiza mediante un transformador marca INGELMECO de 6,000 kVA, cuya relación de transformación corresponde a 4,160 V/34.5 kV, permitiendo la inyección de energía al sistema eléctrico en el nivel de tensión indicado. Ver **Imagen 20**.



Imagen 20 Unidades generadoras de la central hidroeléctrica Babilonia

Operación de la Central Coronado

La central Coronado participa en el mercado de contrato y utiliza recurso hídrico como fuente energética. Su infraestructura de generación está integrada por dos turbinas Pelton de eje horizontal marca CANYON HYDRO, con una capacidad de 3,050 kW cada una. La energía hidráulica convertida es entregada a dos generadores síncronos marca WEG, con una capacidad nominal de 3,000 kW operando a un factor de potencia de 0.80 conforme a datos de placa. El sistema de transformación está compuesto por dos transformadores WEG de 4,000 kVA cada uno, cuya relación de transformación es de 6,400 V/34.5 kV, adecuada para la entrega de energía al sistema en el nivel de tensión correspondiente. Ver **Imagen 21**.



Imagen 21 Unidades generadoras de la central hidroeléctrica Coronado

Verificación de la información declarada en el Registro Público

A continuación, se presentan de forma separada los resultados obtenidos durante la verificación, considerando la documentación declarada, la información legal requerida en el Formulario de Registro Público y la información técnica correspondiente a la central generadora. Para el caso de la sociedad ENERGISA se presenta la información técnica por cada central generadora.

Documentación

El **Gráfico 26** evidencia que, tanto en la documentación general como en la documentación específica, se verificó un total de 16 campos, de los cuales 0 se encuentran actualizados y 16 requieren actualización, lo que representa un 0.00 % de información actualizada y un 100.00 % de información no actualizada. La totalidad de los campos revisados se registran como no actualizados conforme a lo indicado en el Formulario de Registro Público.

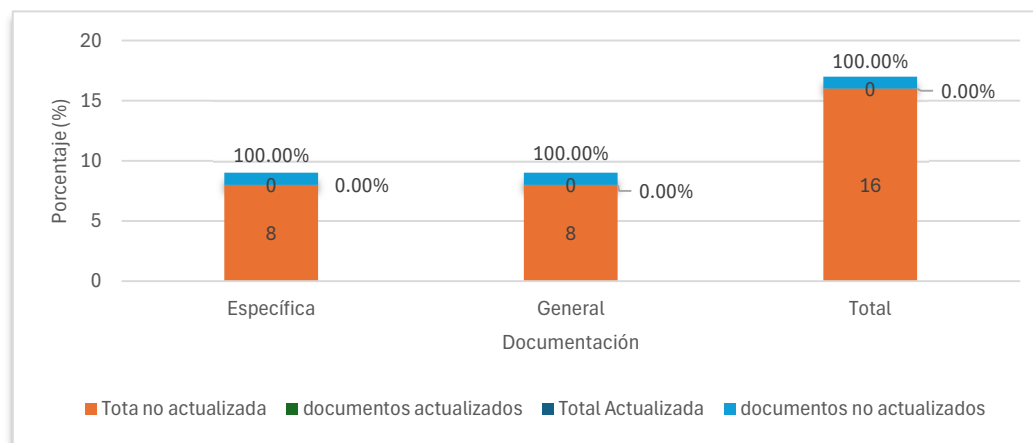


Gráfico 26 Documentación de la empresa

Información Legal

El **Gráfico 27** evidencia que, en el apartado de información legal, se verificó un total de 58 campos, de los cuales 14 se encuentran actualizados y 44 requieren actualización, lo que representa un 24.14 % de información actualizada y un 75.86 % de información no actualizada.

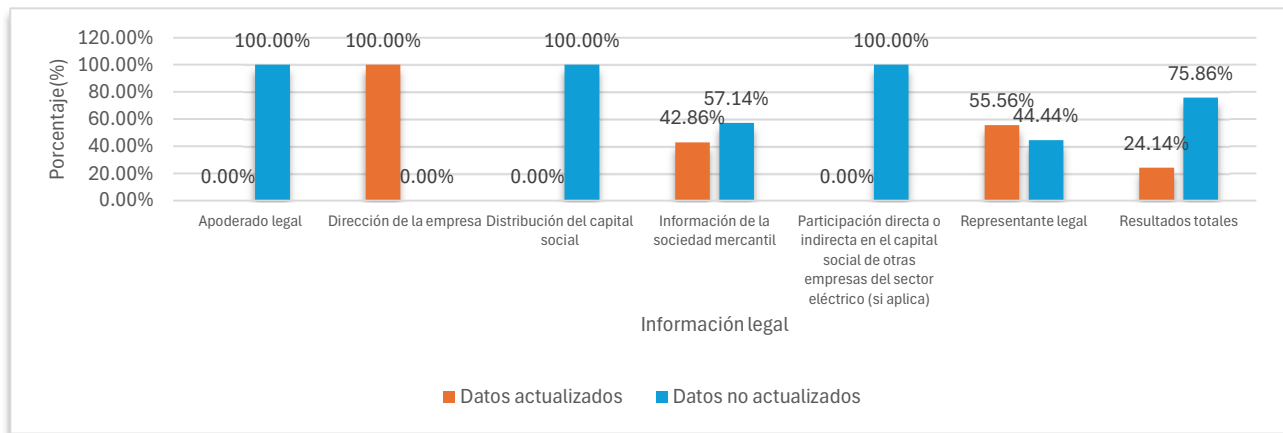


Gráfico 27 Información legal

Información Técnica

Anexo I - Central de la Hidroeléctrica Babilonia

El **Gráfico 28** evidencia que, en el apartado de información técnica del Anexo I para la Central Hidroeléctrica Babilonia, se verificó un total de 59 campos, de los cuales 11 se encuentran actualizados y 48 requieren actualización, lo que corresponde a un 18.64 % de información actualizada y un 81.36 % de información no actualizada.

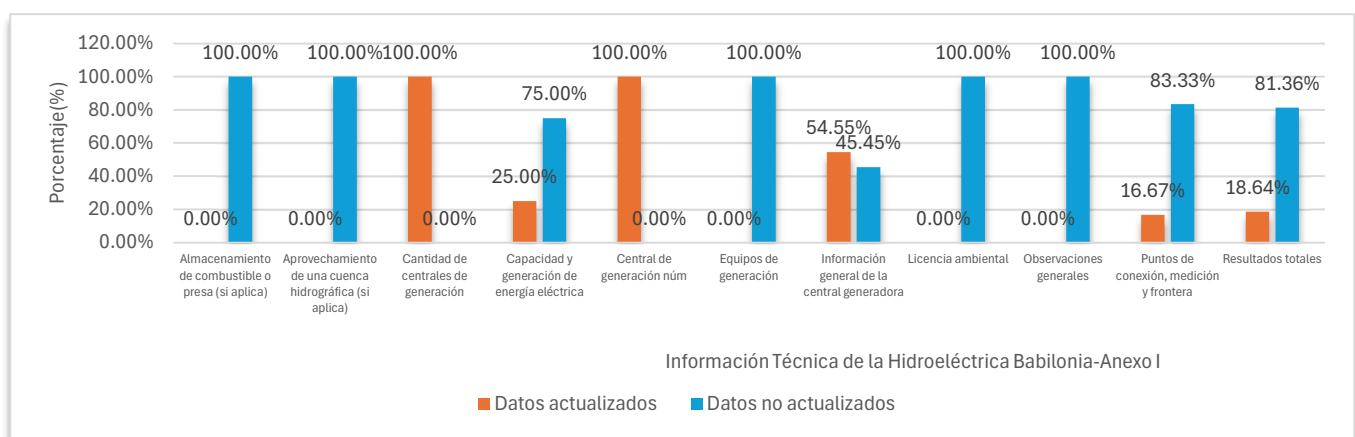


Gráfico 28 Información Técnica de la Central de la Hidroeléctrica Babilonia-Anexo I

Anexo I- Central Hidroeléctrica Coronado

Con base en la verificación realizada al Anexo I, correspondiente a la información técnica de la Central Hidroeléctrica Coronado, se identificó en el **Gráfico 29** un total de 58 campos analizados, de los cuales 10 se encuentran actualizados y 48 requieren actualización, lo que representa un 17.24 % de información actualizada y un 82.76 % no actualizada.

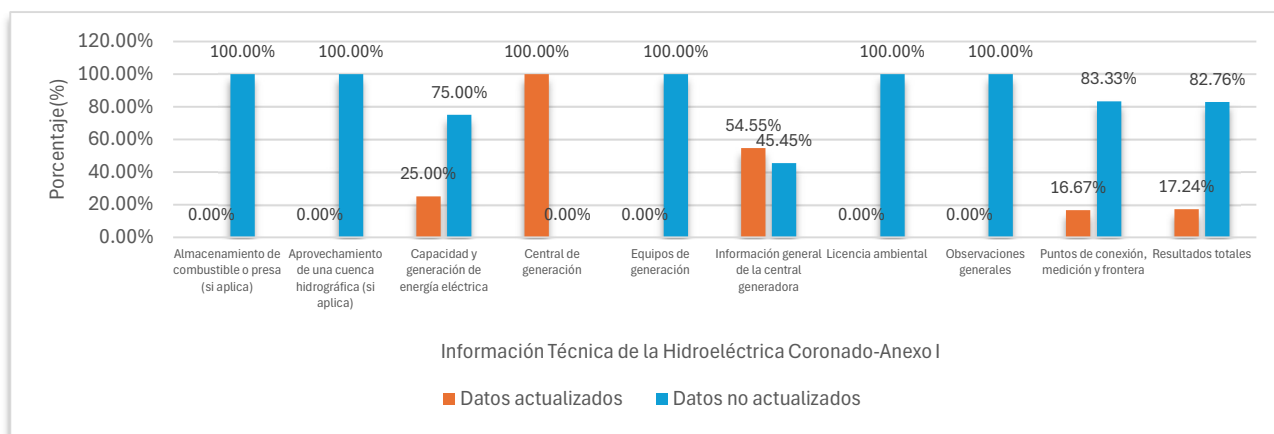


Gráfico 29 Información Técnica de la Hidroeléctrica Coronado-Anexo I

Anexo II

El análisis del Anexo II se detalla en el **Gráfico 30** que, para la categoría de contratos donde la empresa generadora funge como parte vendedora, se identificó en los apartados correspondientes a los contratos de abastecimiento de las centrales Babilonia y Coronado, se verificaron 10 campos en cada caso, todos ellos clasificados como no actualizados. En conjunto, el Anexo II registra 21 campos evaluados, de los cuales ninguno se encuentra actualizado, reflejando un 0.00 % de actualización y un 100.00 % de información pendiente de actualización.

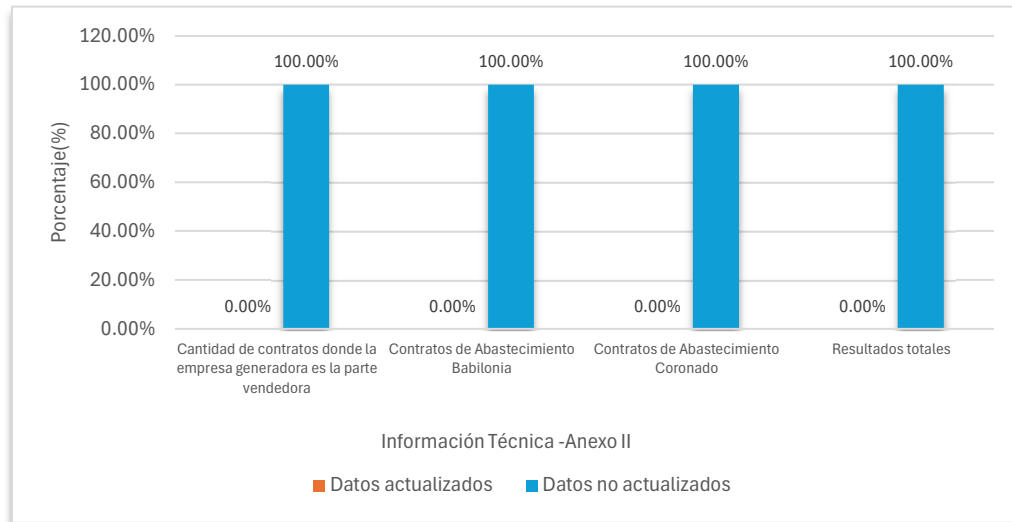


Gráfico 30 Información Técnica -Anexo II

Resultados Generales

El **Gráfico 31** evidencia que, en el consolidado general de la verificación, se revisó un total de 212 campos, de los cuales 35 se encuentran actualizados y 177 requieren actualización, lo que representa un 16.51% de información actualizada y un 83.49 % de información no actualizada. Estos resultados reflejan que, al momento de la inspección, la empresa debe actualizar la mayor parte de la información declarada en el Formulario de Registro Público.

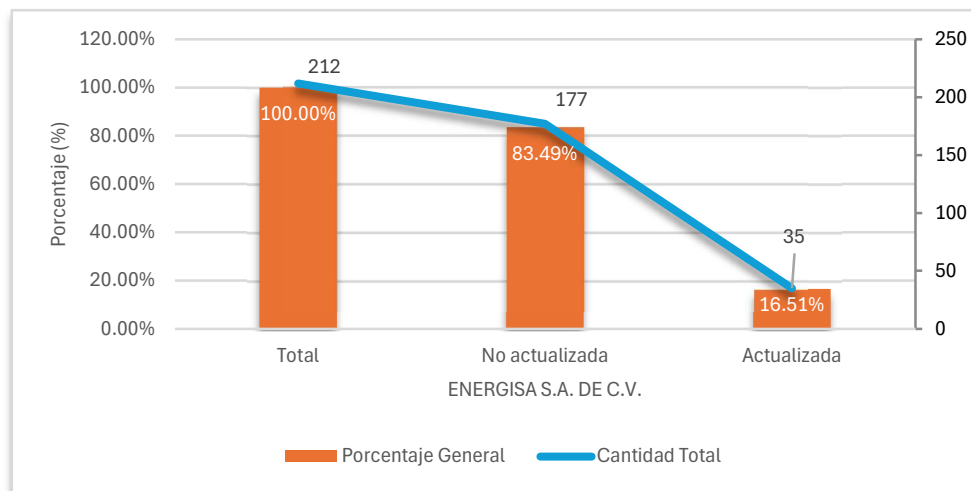


Gráfico 31 Resultados Generales

Puntos de conexión

Las centrales Babilonia y Coronado se encuentran interconectadas al Sistema Interconectado Nacional a

través del circuito L380 de la subestación Juticalpa en 34.5 kV. En ambos casos, el punto de conexión (ver **Imagen 22**) está ubicado en dicho circuito, mientras que el punto de medición se sitúa en la subestación de cada central generadora, operando igualmente en el nivel de 34.5 kV. El punto frontera para ambas instalaciones se localiza en la subestación Juticalpa, específicamente en la barra B438 a 69 kV. En referencia ver **Imagen 23**, **Imagen 24** e **Imagen 25**.

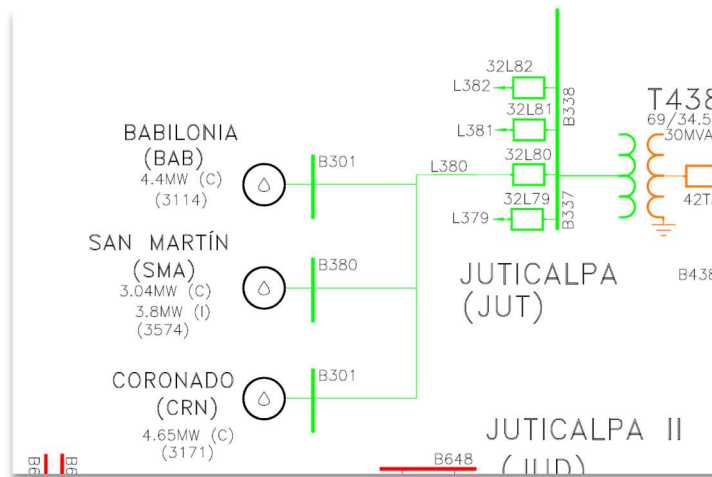


Imagen 22 Conexión al SIN



Imagen 23 Equipos de medición de la central Babilonia



Imagen 24 Equipos de medición de la central Coronado

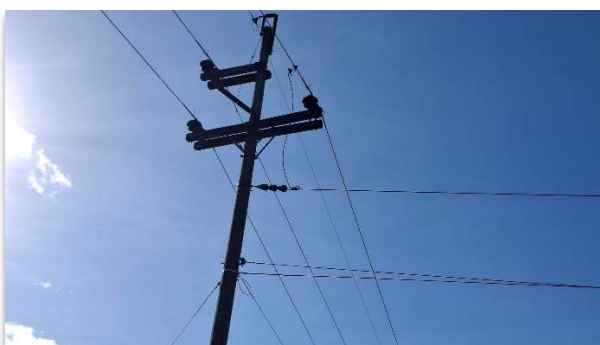


Imagen 25 A la izquierda- punto de conexión de Babilonia y a la derecha- punto de conexión de Coronado

Información adicional

Se indicó a la empresa debe cumplir con los requisitos establecidos en el Formulario de Inscripción y Actualización, como actualización ya que la empresa obtuvo su ficha definitiva mediante el Sistema de Registro en Línea, el cual ya no se encuentra vigente. En ese sentido, para la actualización del expediente es necesario que la documentación correspondiente sea presentada en físico y debidamente autenticada siendo presentada en las oficinas de la Comisión.

CONCLUSIONES

A partir de los análisis descritos en el presente informe se concluye que:

1. Con base en el análisis integral de los 212 campos verificados en la documentación legal, técnica y contractual, se identificó que únicamente 35 campos (16.51%) se encuentran actualizados, mientras que 177 campos (83.49%) requieren ser actualizados. Este resultado evidencia que la mayor parte de la información declarada por la sociedad mercantil no se encuentra alineada con los requisitos establecidos en el Formulario de Registro Público, situación que refleja la necesidad de realizar una

revisión y actualización amplia del expediente. La falta de actualización se observa de manera consistente tanto en la documentación general, como en la documentación técnica de las centrales generadoras Babilonia y Coronado, así como en la información relativa a los contratos de abastecimiento.

RECOMENDACIONES

1. Dar seguimiento para que la empresa actualice la información declarada dentro del plazo de 20 días hábiles, conforme al artículo 10 literal B) del RLGE.
2. Remitir el oficio correspondiente detallando los campos que requieren actualización en cada apartado del Formulario de Registro Público.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Remitir las observaciones mediante el oficio correspondiente, indicando a la empresa los campos que requieren actualización según los resultados verificados durante la inspección.	Oficio CREE-481-2025	Documento remitido	03/11/2025	Finalizado

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-073-2025 CHOLOMA ELECTRIC POWER CORPORATION (CEPCO)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA CHOLOMA ELECTRIC POWER CORPORATION (CEPCO)

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

En cumplimiento de la Orden de Inspección CREE-073-2025 se presentan los principales hallazgos sobre de la inspección en las instalaciones de la central de CEPCO.

Datos técnicos

En la siguiente **Tabla 9** se describe la información técnica que se verificó durante la inspección.

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Biomasa
Capacidad instalada total	43 MW
Cantidad de unidades de generación	1
Capacidad por unidad de generación	53.75 MVA
Voltaje de generación	13.8 kV
Voltaje de entrega	138 kV
Información de conexión	Subestación de El Merendón, L561, 138 kV
Participación en el mercado	Mercado de Contratos

Tabla 9 Datos técnicos CEPCO (fuente: propia)

Operación

La Central Choloma Electric Power Corporation S.A. de C.V. (CEPCO) se constituyó como empresa en el año 2022 e inició operaciones en 2025, sustituyendo a Honduras Green Power Corporation (HGPC). La planta genera energía mediante una caldera que utiliza biomasa como combustible, empleando materiales como caña, palma, casulla de café, arroz y madera. CEPCO cuenta con una unidad generadora con una capacidad de 53.75 MVA y una turbina de vapor con una capacidad de 43 MW, destinadas a la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. Se encuentran operando en el mercado de contratos donde su PPA es el mismo que fue suscrito por HGPC. (Ver **Imagen 26**)



Imagen 26 Inspección central generadora CEPCO (fuente: propia)

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Documentación

En relación con la documentación General y Específica actualizada, los (9) campos de la documentación general se encuentra actualizada lo que equivale a un 100 % de la documentación presentada, por otro lado, de los 10 campos de la documentación específica, (6) campos se encuentran actualizados lo que equivale a un 85.71 %, (1) no está actualizada lo que representa un 14 %, y (3) campos no aplican según el tipo de central, y se puede observar de manera más detallada en el siguiente **Gráfico 32**.

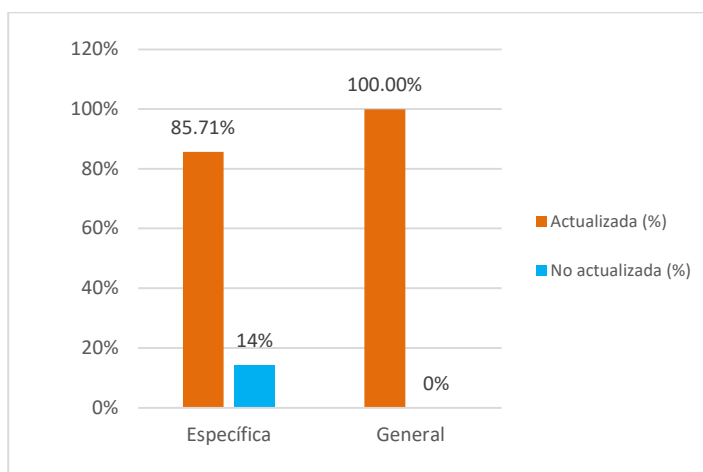


Gráfico 32 Documentación total actualizada (fuente: propia)

Información Legal

En relación a la información legal la mayoría de los campos evaluados se encuentran actualizados a diferencia de los datos con respecto a la distribución del capital social y la información de la sociedad mercantil que tiene un 6.25 % y un 14.29 % de información no actualizada, respectivamente. La diferencia se puede observar en el siguiente **Gráfico 33**.

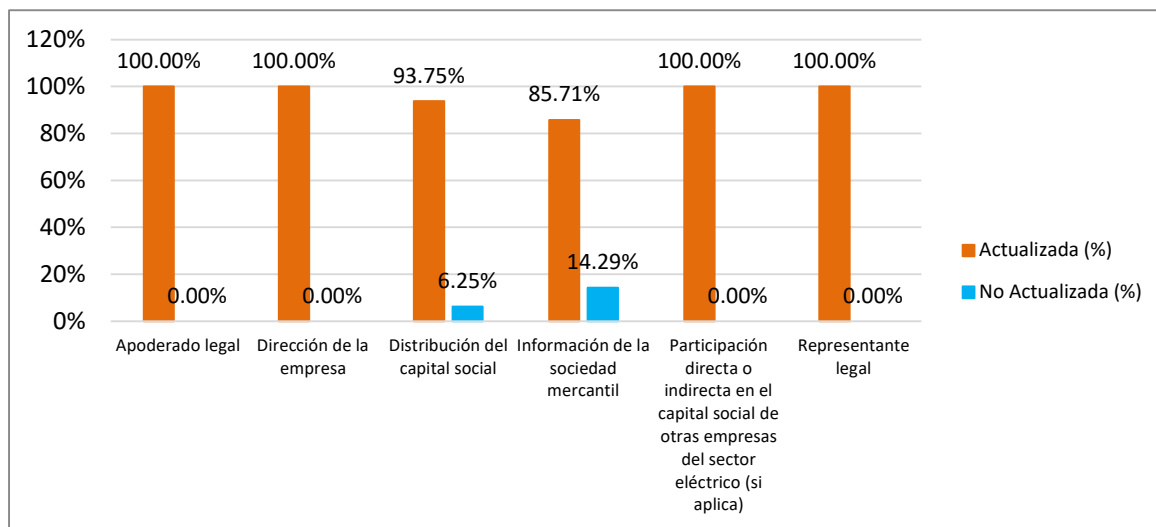


Gráfico 33 Información legal total actualizada (fuente: propia)

Información Técnica

Anexo I

La revisión de la cantidad de información técnica actualizada se resume en el siguiente **Gráfico 34**, donde se observa que, del Anexo I del formulario, cuatro campos de nueve se encuentran actualizados al **100 %**, y el resto se encuentran actualizados en un aproximado de **70 %**.

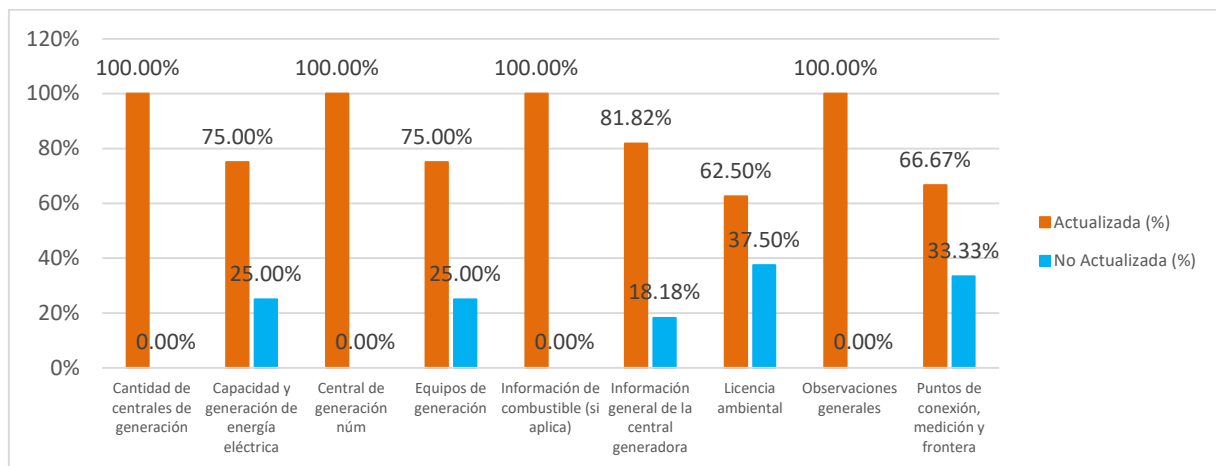


Gráfico 34 Información técnica actualizada: Anexo I (fuente: propia)

Anexo II

La información respectiva al Anexo II que se muestra en el **Gráfico 35** se encuentran actualizada en un 80 %, y solamente el 20 % de los campos no está actualizada, y forma parte de los compromisos expuestos a la empresa objeto de inspección con las correcciones necesarias.

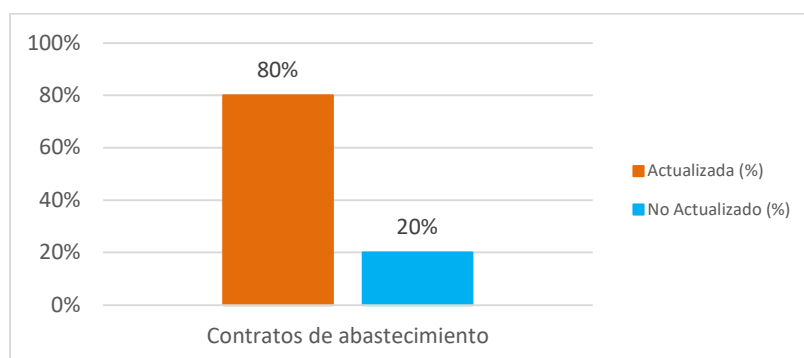


Gráfico 35 Información técnica actualizada: Anexo II (fuente: propia)

Resultados Generales

En resumen, como se establece en el **Gráfico 36**, el **86.47 %** de la información se encuentra actualizada y solamente el **13.53 %** no está actualizada, por lo que se puede concluir que son pocos datos los que necesitan ser subsanados y actualizados.

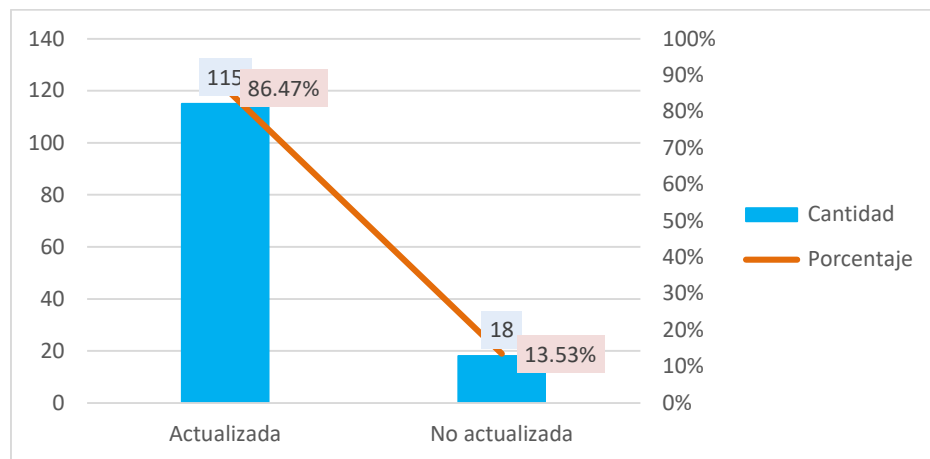


Gráfico 36 Resumen general actualización de información (fuente: propia)

Puntos de conexión

El punto de conexión, medición y frontera se encuentran en la misma ubicación, en la subestación Merendon, en la línea L561, en un nivel de tensión de 138 kV. (Ver **Imagen 27**)



Imagen 27 Punto de medición central generadora CEPCO (fuente: propia)

Información adicional

Las unidades de generación de la central que son propiedad de CEPCO, actualmente son operadas por Progressive Energy Corporation S. A. de C. V.

CONCLUSIONES

1. La empresa generadora CEPCO cuenta con la mayoría de la información actualizada donde la información técnica es la que presenta la mayoría de los campos que no están actualizados.
2. Con respecto a la documentación general el **100 %** se encuentra actualizada, y la documentación específico el **85.71 %** se encuentra actualizada.

RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda subsanar la información con las observaciones que los inspectores de la CREE realizaron a la central generadora CEPCO.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Resultados de la verificación de información bajo orden de inspección CREE-073-2025	Oficio	Documento emitido	26 de noviembre de 2025	Finalizado



INFORME DE INSPECCIÓN CREE-074-2025 PROGRESSIVE ENERGY CORPORATION S.A DE C.V (PECSA)

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025



INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA PROGRESSIVE ENERGY CORPORATION S.A. DE C.V

En cumplimiento de la Orden de Inspección CREE-074-2025 se detallan los resultados y principales hallazgos durante el proceso de inspección.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

Datos técnicos

En la siguiente **Tabla 10** se describe la información técnica que fue verificada en sitio.

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Térmica: Bunker y Diesel
Capacidad instalada total	70.2 MW
Cantidad de unidades de generación	5
Capacidad por unidad de generación	18.6 MW, 18.6 MW, 18.6 MW, 7.2 MW, 7.2 MW
Voltaje de generación	13.8 kV
Voltaje de entrega	69 kV y 138 kV
Información de conexión	Punto de conexión: Subestación de Bermejo y Alsthom, L404, 69 kV. Y Subestación de Merendon, L561, 138 kV. Punto de medición: Subestación PECSA (PEC), T405-L404, 69KV. Punto frontera: Subestación de Bermejo y Alsthom, L404, 69 kV. Y Subestación de Merendon, L561, 138 kV.
Participación en el mercado	Mercado de contratos

Tabla 10 Datos técnicos PECSA (fuente: propia)

Operación

Las unidades de generación 1, 4 y 5 operan en un nivel de tensión de 69 kV y participan exclusivamente en el mercado de oportunidad con potencia y energía. Por su parte, las unidades 2 y 3 se encuentran disponibles con prioridad para el proceso industrial, cada una con una capacidad 18.4 MW. Dichas unidades corresponden a una central térmica que opera con combustible fósil tipo búnker. Únicamente cuando estas unidades generan excedentes de energía después de atender la demanda propia del proceso industrial, dichos excedentes se transan en el mercado de oportunidad. Ambas operan a un nivel de tensión de 138 kV.

Finalmente, las Unidades 4 y 5 constituyen las adiciones más recientes a la central, cada una con una capacidad de 7.23 MW. las unidades de almacenamiento cuentan con dos (2) tanques de combustible crudo y un (1) tanque refinado o tratado, la capacidad de los tanques de combustible crudo es de 1,310 metros cúbicos, un tercer tanque llamado "tanque limpio" utilizado para inyectar a los motores, con una capacidad

de 452 metros cúbicos, asimismo, continúa manifestando el personal designado por parte de PECSA que los tanques de combustibles son para abastecimiento de las tres unidades de generación (1, 2 y 3). (Ver **Imagen 28**)



Imagen 28 Central generadora PECSA (fuente: propia)

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Documentación

La documentación analizada con respecto a lo declarado por la empresa generadora PECSA se encuentra en un **100 %** actualizada con respecto a la documentación general y se observa en el **Gráfico 37**. Por otro lado, la documentación específica se encuentra el **50 %** actualizada, y el otro **50 %** no está actualizada.

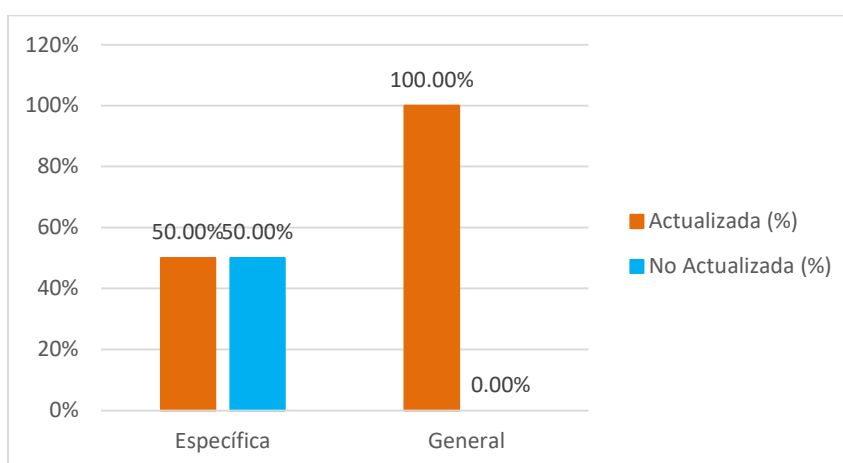


Gráfico 37 Documentación general y específica total (fuente: propia)

Información Legal

El 83 % aproximadamente de la información legal se encuentra actualizada a un 100 %, lo restante corresponde a la información sobre la participación directa o indirecta en el capital social de otras empresas del subsector eléctrico con un 100 % que o esta actualizada y que se identificó durante la inspección que si aplica para la empresa objeto de análisis. Los resultados se pueden observar en el **Gráfico 38**.

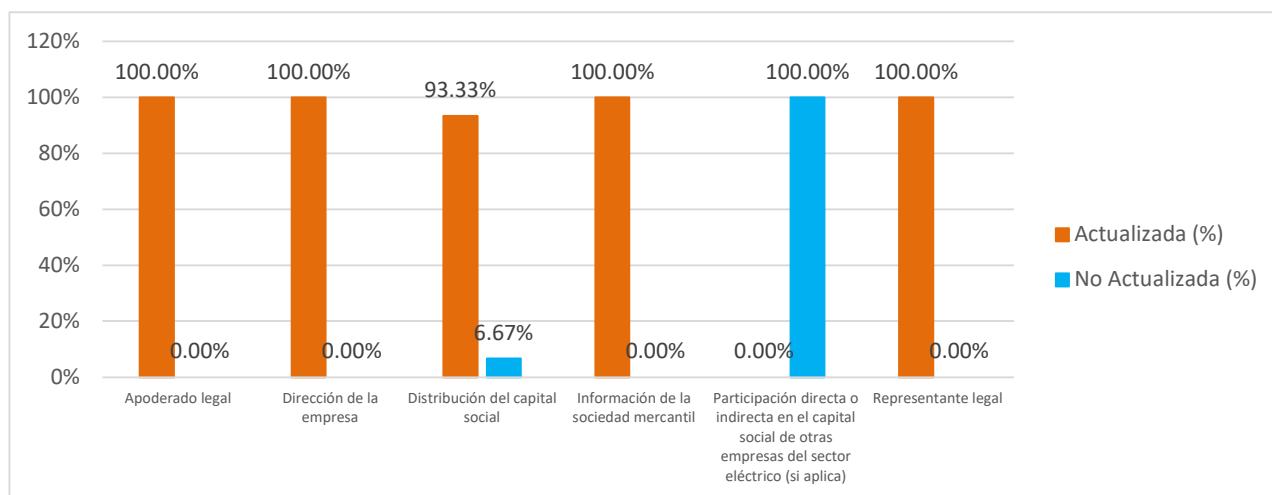


Gráfico 38 Información legal actualizada (fuente: propia)

Información Técnica

Anexo I

La información correspondiente a los datos técnico del Anexo I del formulario se encuentra actualizados en un **100 %** para la mayoría de los campos que equivale aproximadamente a un **63 %**, por otro lado, la información no actualizados corresponde a campos como la capacidad de generación, equipos de generación y a lo que respecta a la licencia ambiental, y se puede visualizar en el **Gráfico 39**.

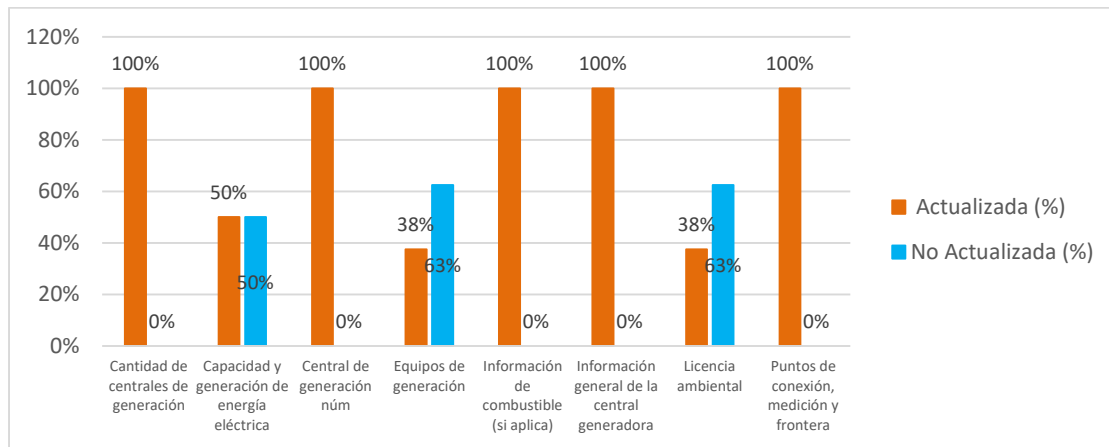


Gráfico 39 Información técnica actualizada: Anexo I (fuente: propia)

Resultados Generales

Los resultados generales arrojaron que el 80 % de la información total se encuentra actualizada, y el 20 % corresponde a que la información no está actualizada y se observa en el **Gráfico 40**, asimismo, cabe resaltar que dejaron establecidas las correcciones realizadas durante la inspección a la central generadora.

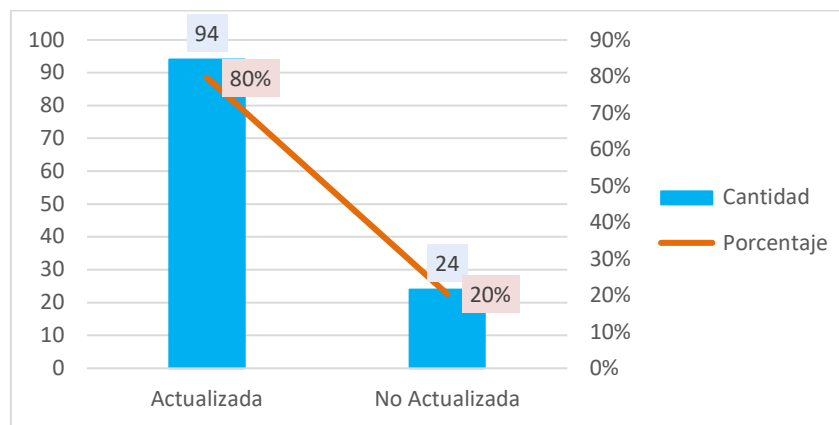


Gráfico 40 Resumen General PECSA (fuente: propia)

Puntos de conexión

El punto de conexión para la central PECSA se encuentra entre las subestaciones de Bermejo y Alsthom, ya que se encuentra con una configuración en TAP directamente a la línea L404 en un nivel de tensión de 69 kV, asimismo se conectan a la subestación de Merendon por medio de la línea L561. El punto de medición se encuentra en la subestación de PECSA, en la línea L404, en el nivel de tensión de 69 kV. Asimismo, el punto frontera se encuentra Subestación PECSA (PEC), L404, 69KV. (Ver **Imagen 29**)

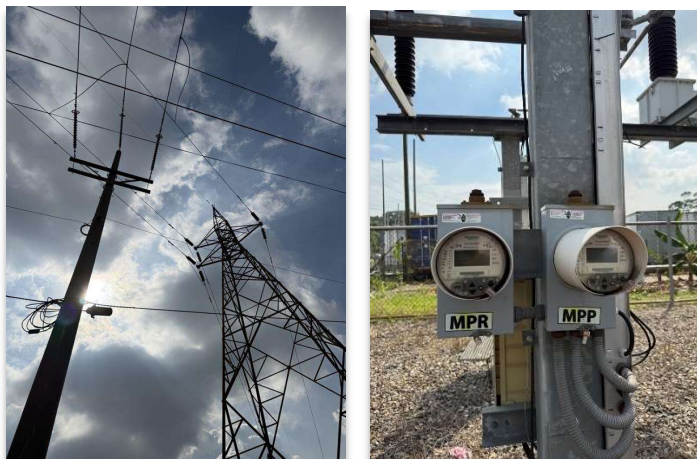


Imagen 29 Punto de conexión, medición y frontera de la central PECSA (fuente: propia)

Información adicional

Las unidades 4 y 5 son de propiedad de la Empresa HPSS pero no las opera (HONDURAS POWER & STEAM SUPPLY CORPORATION, S. A. DE C. V.) PECSA realiza la operación de dichas unidades bajo un acuerdo entre ambas empresas 2. En relación con la capacidad de inyección permitida, no existe un valor de cantidad por central, si no que se mantiene un solo valor por ambas (el cual es el valor que se encuentra en la Resolución-CND-ENEE-GE NMRO.ARHA).

CONCLUSIONES

1. Luego de realizar la inspección técnica en la central generadora se determinó que solamente la documentación específica se encuentran al 100 % actualizada, y sobre la documentación específica la mitad se encuentra actualizada, y el otro 50 % no está actualizada.
2. Con respecto a la información legal y específica, se identificó que la mayor parte de la información se encuentra actualizada con un 80 %, y el 20 % restante corresponde a la información que necesita ser actualizada ante la CREE.

RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda que la empresa subsane los datos se identificaron en el formulario de registro público, asimismo, que tome en cuenta los campos en los que se le realizó una observación durante la inspección.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Resultado de la verificación de información bajo orden de inspección CREE-074-2025	Oficio	Documento emitido	26 de noviembre de 2025	Finalizado

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-075-2025 CENTRAL HIDROELÉCTRICA PEÑA BLANCA

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA HIDROELECTRICA PEÑA BLANCA S.A. DE C.V.

Datos técnicos

Según la información recopilada que se desarrolló en el acta técnica CREE-075-2025 se presenta la siguiente

Tabla 11.

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Hidroeléctrica
Capacidad instalada total	2.59 MVA
Cantidad de unidades de generación	1
Capacidad por unidad de generación	2.59 MVA
Voltaje de generación	480 V
Voltaje de entrega	34.5 kV
Información de conexión	Punto de conexión: Subestación Cañaveral, L301, 34.5 kV Punto de medición: Subestación Cañaveral, L301, 34.5 kV Punto frontera: Subestación Cañaveral, B502, 138 kV
Participación en el mercado	Mercado de Oportunidad

Tabla 11 Datos técnicos Peña Blanca (fuente: propia)

Operación

La central Hidroeléctrica Peña Blanca es una central hidroeléctrica a filo de agua que opera en el mercado de contratos y de oportunidad con una capacidad instalada 2.59 MVA. La central mantiene un PPA y también participan en el mercado de oportunidad vendiendo sus excedentes una vez suplida la energía y potencia establecida en el contrato. Tienen una turbina Kaplan (550 KVA), una Michell Banki (930 KVA), y una Francis (1,160 KVA). (Ver **Imagen 30**)



Imagen 30 Central generadora Peña Blanca (fuente: propia)

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Documentación

Con respecto a la revisión de la documentación presentada a la CREE por la central generadora Peña Blanca, solamente el **14.29 %** de la documentación específica se encuentra actualizada, y de la documentación general el **33.33 %** esta actualizada. Lo restante indican un porcentaje bastante alto para ambas documentaciones, el **85.71 %** y el **66.67 %**, respectivamente, no se encuentran actualizados. La diferencia se puede observar en el siguiente **Gráfico 41**.

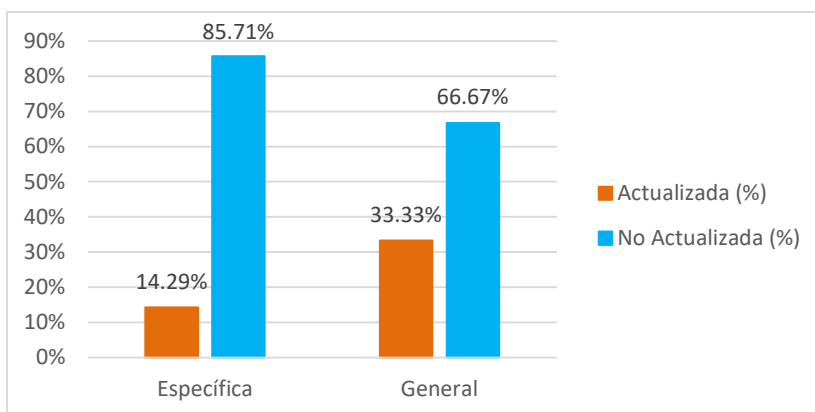


Gráfico 41 Total documentación actualizada (fuente: propia)

Información Legal

Se identificó que la información legal que se evaluó durante la inspección se encuentra actualizada en un **50 %** aproximadamente, y el **50 %** restante se encuentra no actualizada, y se puede observar la diferencia y el estado de la información en el siguiente **Gráfico 42**.

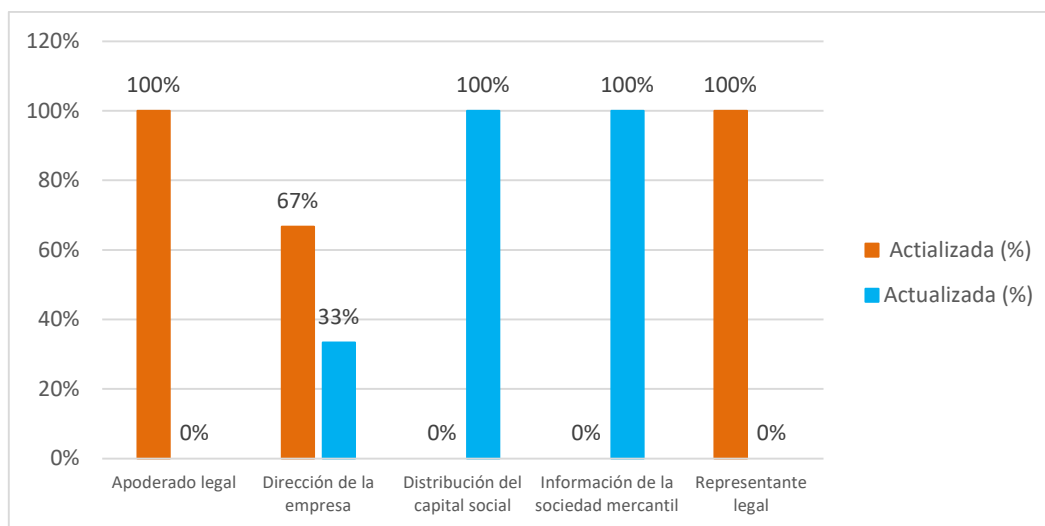


Gráfico 42 Información legal total actualizada (fuente: propia)

Información Técnica

A lo referente a la información técnica de la central generadora Peña Blanca se puede observar en el **Gráfico 43**, que solo aproximadamente el **13 %** de la información se encuentra actualizada. Se identificó que la mayoría de la información no se encontraba dentro de la documentación que debe de ir junto con el formulario por lo que se detalló el proceso de actualización con la empresa nuevamente durante la inspección.

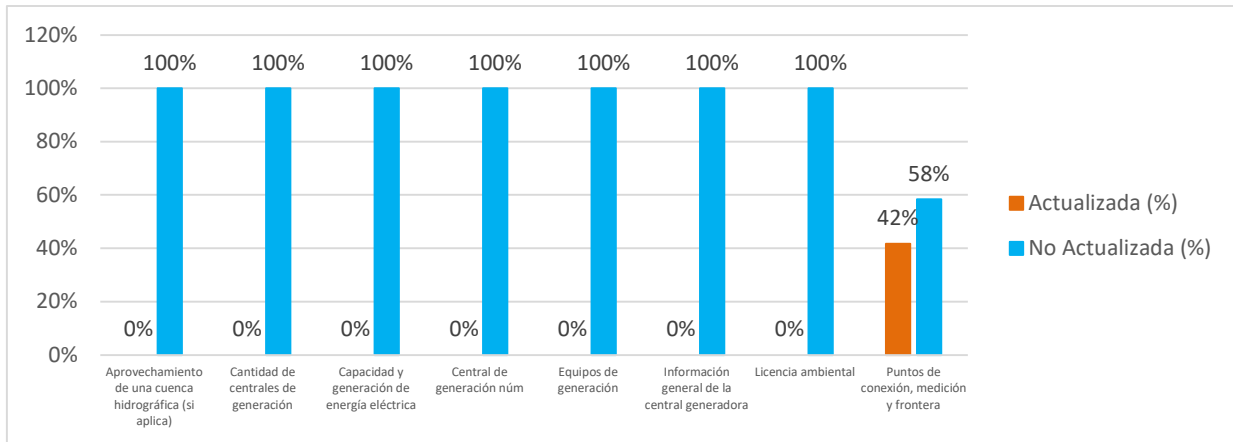


Gráfico 43 Información técnica actualizada (fuente: propia)

Resultados Generales

Luego de la inspección y de evaluar la información se identificó que el **74.55 %** de la información se encuentra no actualizada y solo el **25.45 %** estaba actualizada, así como se muestra en el **Gráfico 44**, y esto debido a que la información colocada en el formulario no tenía la documentación adjunta por lo que no era posible validar los datos que se colocaron en el formulario de inscripción de registro público de la CREE.

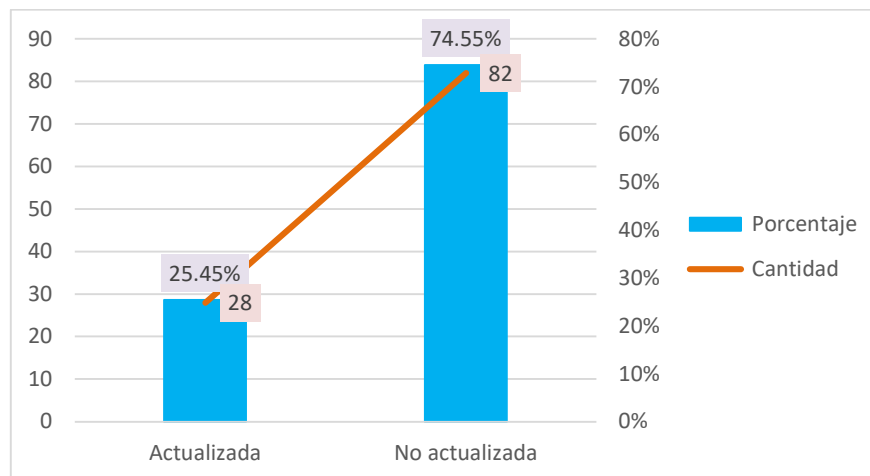


Gráfico 44 Resumen general de información actualizada (fuente: propia)

Puntos de conexión

El punto de conexión se encuentra en Col. Unión, Calle Principal, Peña Blanca, Municipio de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, en la línea L301, en el nivel de tensión 34.5 kV; el punto de medición se encuentra en la central a unos 50 metros aproximadamente de la casa de máquinas donde se encuentran las primeras dos unidades y el punto de frontera se encuentra en el nodo 3029 en la subestación de Cañaveral en la barra 502, en un nivel de tensión de 138 kV. (Ver **Imagen 31**)



Imagen 31 Punto de medición central Peña Blanca (fuente: propia)

Información adicional

La información que ha sido completada en el formulario remitido a la CREE y verificada cierta parte en campo, requiere de ser compartida junto con la documentación soporte según los requerimientos legales que establecen que deben ser autenticadas las firmas y las copias de dichos documentos.

CONCLUSIONES

1. Se identificó que de la documentación específica y general solo se encontraba actualizada en un **14.29 % y 33.33 %**, respectivamente.
2. Con respecto a la información total que incluye la sección de legal y técnica solo el **25.45 %** de la información se encuentra actualizada y el **75.55 %** no está actualizada.
3. Se identificó que la mayoría de la información que se encuentra declarada en el formulario no cuenta con la documentación soporte adjunta con las especificaciones solicitadas por la CREE, por lo que se brindó el procedimiento establecido por la CREE en el momento de la inspección.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la central generadora cumplir con el procedimiento de actualización del registro público establecido por la CREE para que pueda completar la documentación y la información requerida como agente del subsector.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Resultados de la verificación de información bajo orden de inspección CREE-075-2025	Oficio	Documento emitido	26 de noviembre de 2025	Finalizado

INFORME DE INSPECCIÓN CREE-076-2025 CENTRAL HIDROELÉCTRICA RIO BLANCO

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025

INFORME DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA HIDROLÉCTRICA RIO BLANCO S.A. DE C.V.

En cumplimiento de la Orden de Inspección CREE-076-2025 se detalla los resultados en los términos siguientes.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN

Datos técnicos

En la **Tabla 12** se describe los datos técnicos identificados por medio de la orden de inspección CREE-076-2025.

INFORMACIÓN VERIFICADA EN SITIO	
Tecnología de generación	Hidroeléctrica
Capacidad instalada total	5.2 MW
Cantidad de unidades de generación	1
Capacidad por unidad de generación	5.5 MVA
Voltaje de generación	6.3 kV
Voltaje de entrega	34.5 kV
Información de conexión	Punto de conexión: Subestación Cañaveral (CRL), L303, 34.5 KV Punto de medición: Subestación Cañaveral (CRL), L303, 34.5 KV Punto frontera: Subestación Cañaveral (CRL), B502, 138 KV
Participación en el mercado	Mercado de Oportunidad

Tabla 12 Datos técnicos central Rio Blanco (fuente: propia)

Operación

La central Hidroeléctrica Rio Blanco es una central hidroeléctrica a filo de agua que opera en el mercado de oportunidad. Cuentan con una capacidad instalada de 5.2 MW aproximadamente, con un equipo de generación con una capacidad de 5.5 MVA, una turbina tipo Francis de eje horizontal con una capacidad de 5.24 MW, y un transformador con una capacidad de 7 MVA que eleva la energía de 6,300 voltios a 34.5 KV. (Ver **Imagen 32**)



Imagen 32 Central hidroeléctrica Rio Blanco (fuente: propia)

Verificación de la información declarada en el Registro Público

Documentación

De la documentación evaluada se identificó que, de la documentación específica solo el **28.57 %** se encuentra actualizada, y el **71.43 %** no está actualizada. Para la documentación general los resultados son similares, el **22.22 %** esta actualizada y el **77.78 %** no está actualizada y su diferencia la podemos observar en el **Gráfico 45**.

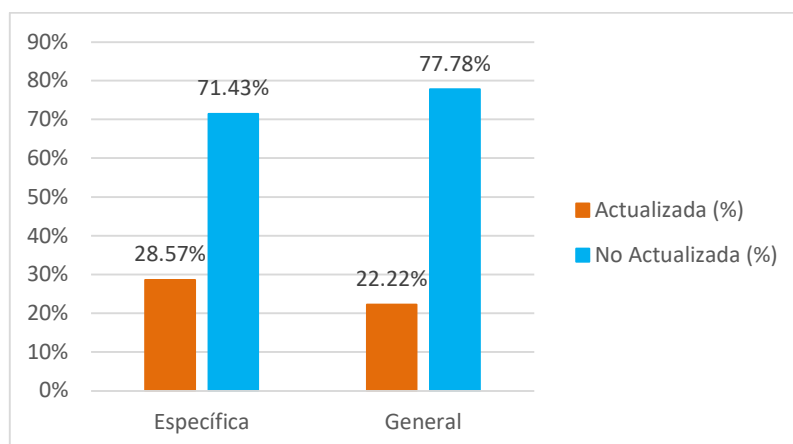


Gráfico 45 Documentación total actualizada (fuente: propia)

Información Legal

Tras analizar la información declarada por la central en el formulario se identificó que aproximadamente el **50 %** de la información no se encuentra actualizada, así como se muestra en el **Gráfico 46**, y el resto se encuentra parcialmente actualizada, solo la información de la dirección de la empresa se encuentra

actualizada en un **100 %**.

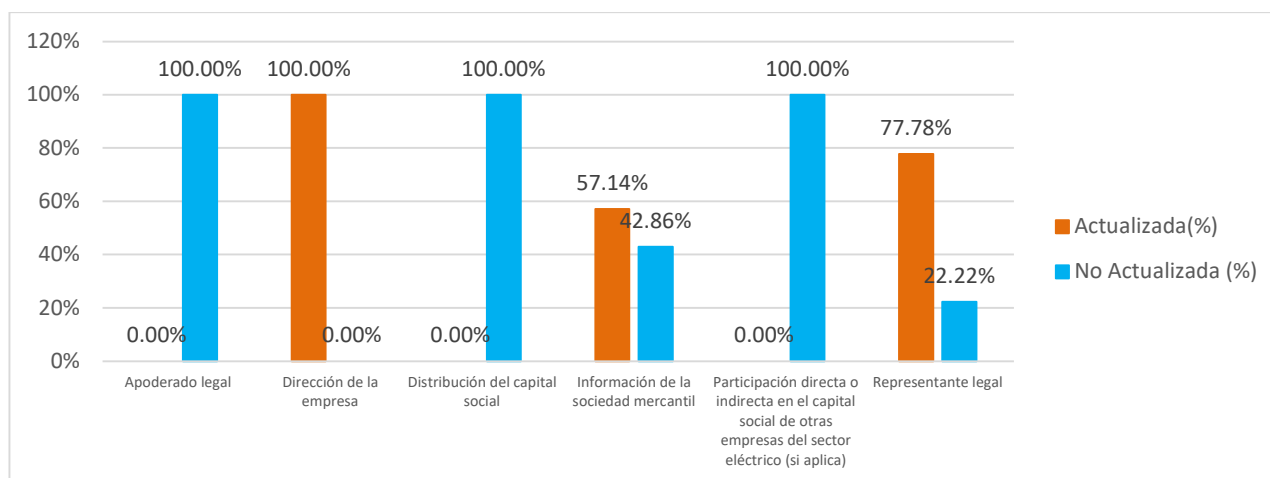


Gráfico 46 Información legal total actualizada (fuente: propia)

Información Técnica

La información técnica que se evaluó luego de la inspección presenta que el **50 %** de la información no se encuentra actualizada y se visualiza en el **Gráfico 47**. Dos de las secciones que corresponden a, la cantidad de centrales, y la central de generación se encuentran actualizadas en un **100 %**. Por otro lado, el resto de las secciones se encuentran parcialmente actualizadas con valores de porcentaje de **45 %** y **25 %** solamente.

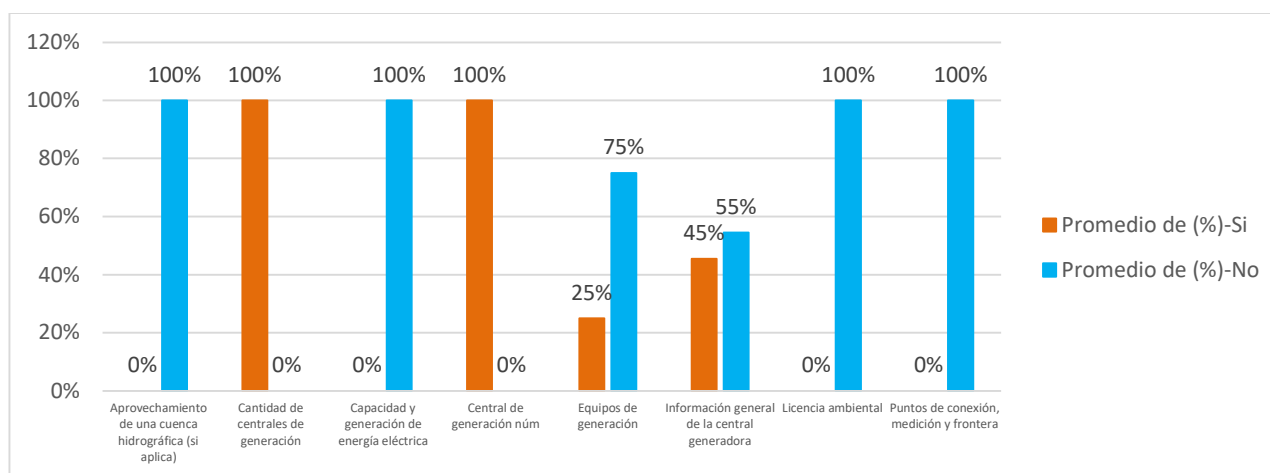


Gráfico 47 Información técnica total actualizada (fuente: propia)

Resultados Generales

En resumen, el **74.34 %** de la información no se encuentra actualizada y se puede observar en el **Gráfico 48**. Por otro lado, la información actualizada solamente es de aproximadamente **25.66 %**. Se identificó durante la inspección en campo que no se podía verificar cierta información debido a que, la documentación

correspondiente de la empresa no se encontraba en las oficinas de la central, por lo que los inspectores de la CREE destacaron la importancia de que la información establecida en el formulario debe de ser completada según como se encuentra en la documentación que se debe de adjuntar.

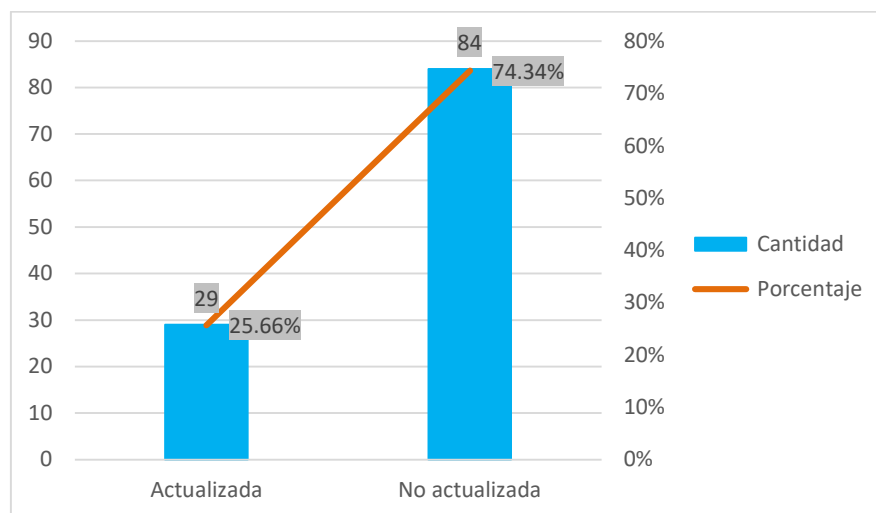


Gráfico 48 Resultados generales de la información total (fuente: propia)

Puntos de conexión

El punto de conexión se encuentra aproximadamente a 600 metros de la central en el circuito L303 de la subestación de cañaveral en un nivel de tensión de 34.5 KV, por otro lado, su punto de medición se encuentra en la casa de máquinas dentro de las instalaciones de la central y su última verificación de medición se realizó el 04 de septiembre del 2025. Y su punto frontera se encuentra en la subestación de Cañaveral en la barra 502 en un nivel de tensión de 138 KV.

Información adicional

La documentación general y específica no se encuentran en las oficinas de la central.

CONCLUSIONES

1. La cantidad de documentación se encuentra no actualizada según lo evaluado durante la inspección, y solamente un **25 %** aproximadamente se encuentra actualizada, tanto de la documentación general como la específica.
2. La información de igual manera se encuentra desactualizada según la revisión realizada en campo, con solo el **25.66 %** de la información que esta actualizada, y que es necesario que se vaya

completando según las observaciones realizadas y especificadas en el acta técnica.

RECOMENDACIÓN

1. Se recomienda que la central hidroeléctrica Peña Blanca actualice la documentación e información según las observaciones y especificaciones establecidas durante la inspección y en el acta técnica.
2. Se recomienda que la información establecida en el formulario de registro público de la CREE debe de ser comparada con la documentación que se adjunte, para que los datos concuerden y se pueda revisar de una manera más completa.

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Resultados de la verificación de información bajo orden de inspección CREE-076-2025	Oficio	Documento emitido	26 de noviembre de 2025	Finalizado

RESULTADOS DE LAS EMPRESAS INSPECCIONADAS

En el **Gráfico 49** se presentan los resultados generales los cuales evidencian que, al momento de la verificación, existen agentes cuyos datos evaluados presentan un porcentaje de actualización nulo, como es el caso de *Aceites y Derivados S.A.* y *Biogás y Energía S.A.*, situación que se explica debido a que estas sociedades no cuentan con una inscripción vigente en el Registro Público, por lo que ninguno de los campos evaluados puede considerarse actualizado. En el caso de *Empresa Energética de Colón (Energosa)*, se constató que su expediente mantiene condiciones particulares, dado que la empresa no realiza transacciones autorizadas en el Mercado Eléctrico Nacional y no dio continuidad a su proceso de inscripción ante la CREE, por lo que dicho expediente continuará el procedimiento administrativo correspondiente. Asimismo, se observó que algunas sociedades cuentan con dos centrales generadoras declaradas, lo cual incrementa la cantidad de datos evaluados debido a los campos adicionales asociados a cada instalación. De manera general, los resultados muestran que, aunque hay empresas con datos actualizados en la información declarada en el expediente de registro público, aun así, se evidencia de forma general que las empresas deben actualizar la mayor parte de información tanto técnica como legal.

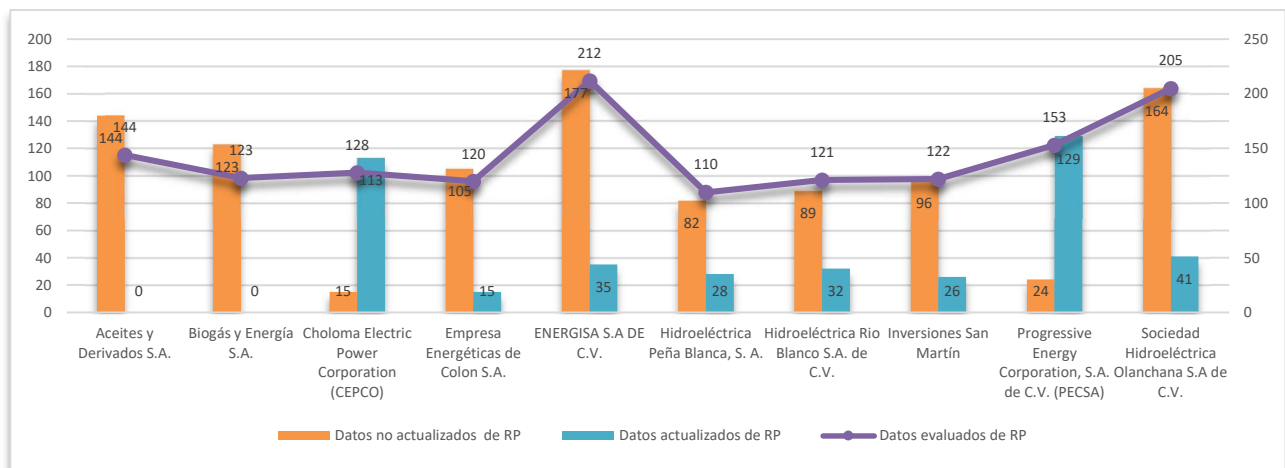


Gráfico 49 Datos evaluados por cada sociedad

Al revisar los porcentajes de información actualizada y no actualizada por cada empresa, se observa que la mayoría presenta niveles bajos de actualización en los campos evaluados. En varios casos, como *Aceites y Derivados S.A.* y *Biogás y Energía S.A.*, el porcentaje de información actualizada es de 0.00%, lo cual era previsible debido a que estas sociedades no cuentan con una inscripción vigente en el Registro Público; por esa razón, ninguno de los datos evaluados puede considerarse actualizado.

En contraste, empresas como CEPCO y PECSA muestran porcentajes altos de información actualizada, con 88.28% y 84.31% respectivamente. En el caso de CEPCO, esto se debe a que la empresa se encontraba en proceso de inscripción y ya había atendido la mayor parte de los requerimientos técnicos antes de la inspección. Por su parte, PECSA cuenta con una certificación permanente de Registro Público y se encontraba en proceso de actualización de datos, por lo que varios de los aspectos evaluados ya habían sido corregidos previamente.

El resto de las empresas presenta porcentajes intermedios, generalmente por debajo del 30%, lo que confirma que la mayor parte de los datos declarados —tanto técnicos como legales— requieren actualización. Esto incluye a sociedades con dos centrales generadoras registradas, lo que incrementa la cantidad de campos evaluados y, en consecuencia, la proporción de información pendiente de ajustar.

En términos generales se muestra en el **Gráfico 50**, los resultados reflejan que la mayoría de las empresas necesita realizar un proceso amplio de revisión y actualización de la información registrada, a excepción de CEPCO y PECSA, cuyos avances previos explican los porcentajes más altos de información actualizada.

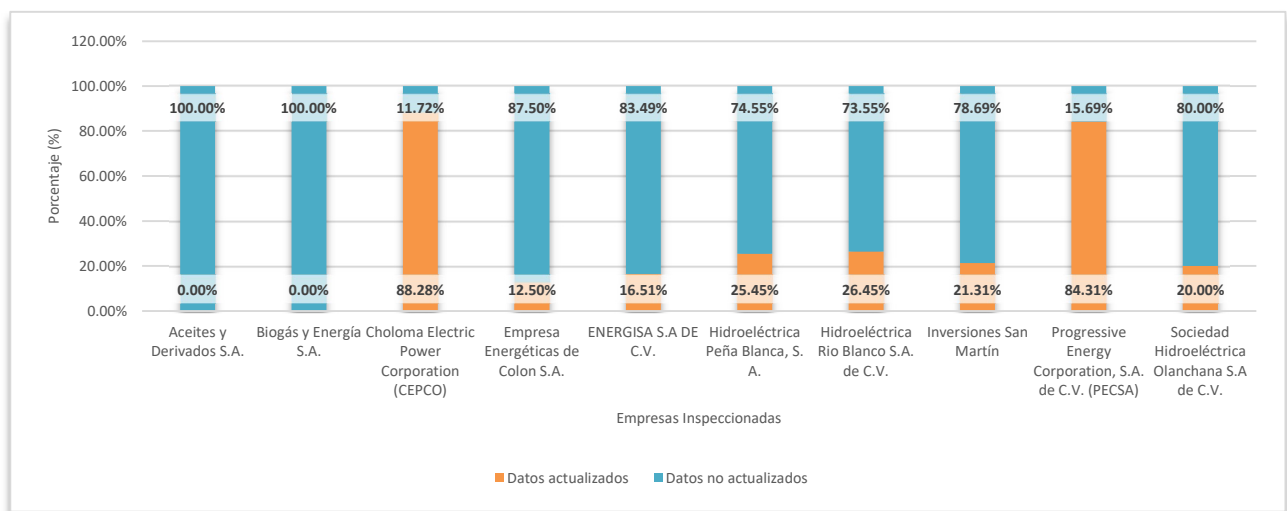


Gráfico 50 Porcentaje recopilado de información actualizada

ESTADO ACTUAL DE LAS INSPECCIONES EJECUTADAS POR REGISTRO PÚBLICO

El **Gráfico 51** evidencia que, del total de 87 expedientes, 54 han sido inspeccionados por el Registro Público, lo que representa un 62.07 % del universo analizado, mientras que 34 expedientes, equivalentes al 37.93 %, no han sido inspeccionados por este mecanismo. Estos resultados permiten identificar que la mayoría de los expedientes considerados ya han sido objeto de verificación por parte del Registro Público, aunque aún hay

un porcentaje relevante pendiente de inspección.

En referencia, el proyecto inició en el año 2024, periodo en el cual se efectuó la verificación de 12 centrales generadoras, considerando principalmente si se encontraban en operación y si existía información disponible sobre su funcionamiento. Para el año 2025, el proceso avanzó hasta cubrir un total de 42 centrales generadoras inspeccionadas. Asimismo, se identificó que, en etapas anteriores, se habían contabilizado 90 centrales generadoras en operación; no obstante, algunas de ellas realizan inyecciones de excedentes mínimas, por lo que se estableció que recibirán un seguimiento posterior para definir el tratamiento regulatorio correspondiente. En consecuencia, el periodo de análisis se delimitó a 87 centrales generadoras.

Es importante señalar que la cantidad de centrales generadoras en operación puede variar de un mes a otro, debido a las condiciones particulares de la actividad operativa y comercial de cada empresa. En algunos casos, las centrales culminan su contrato de suministro bajo la modalidad PPA y deben pasar a otra categoría de operación, lo que implica salir temporalmente de línea mientras concluyen los trámites respectivos ante el Centro Nacional de Despacho. Un ejemplo de ello es la central inspeccionada en el tercer trimestre, Hidroyojoa, la cual, al momento de la inspección, se encontraba en proceso de gestionar su incorporación al Mercado de Oportunidad.

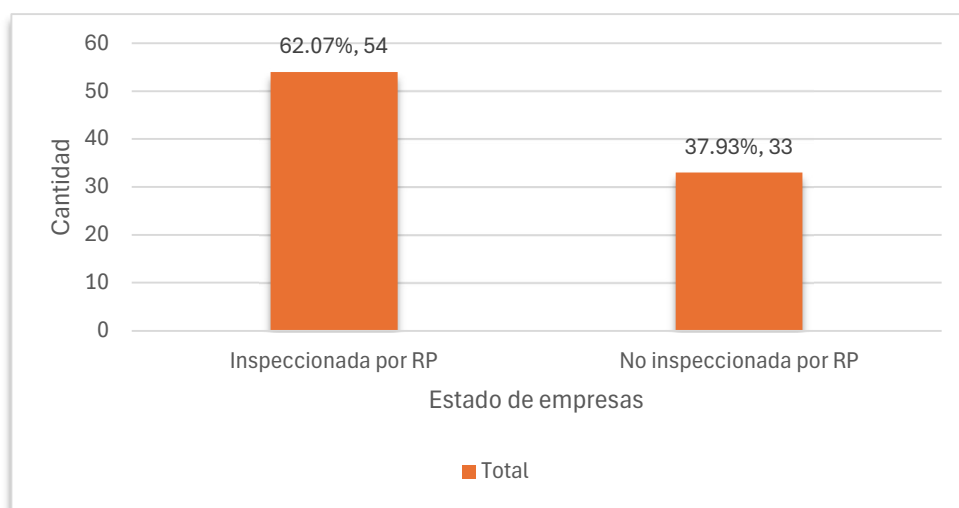


Gráfico 51 Estado de empresas inspeccionadas

En relación con las centrales generadoras pendientes de inspección, se identificó un total de 33 instalaciones distribuidas en diferentes tipos de tecnología, las cuales forman parte de la planificación de trabajo que la Dirección contempla atender durante el próximo año. De estas centrales, 15 corresponden a tecnología

hidroeléctrica, siendo este el grupo más representativo; 9 centrales térmicas permanecen en lista para su verificación; mientras que en el caso de las tecnologías de biomasa se registran 6 instalaciones, 2 centrales eólicas y 1 central solar fotovoltaica. Esta información permite visualizar las prioridades técnicas que deberán abordarse en la programación operativa del siguiente periodo, considerando tanto la diversidad tecnológica como la importancia de completar el diagnóstico general del total de centrales que aún no han sido inspeccionadas. En referencia a esta información se muestra el **Gráfico 52** el cual detalla la cantidad de empresas pendientes segregado por tipo de tecnología.

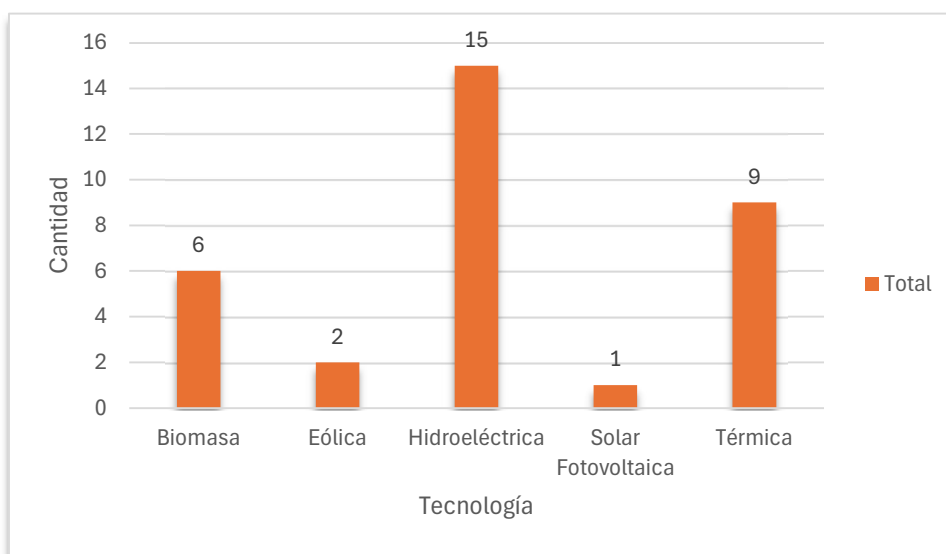


Gráfico 52 Empresas pendientes de inspección

INFORME DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025

INFORME DE PROCESOS DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO

OBJETIVO

Verificar la información y los requisitos de inscripción del Registro Público de los Agentes que participan o desean participar como Agentes del Mercado Eléctrico Nacional (MEN).

Objetivos Específicos

1. Comprobar la documentación presentada por los agentes según los requisitos que establece la reglamentación y acuerdos vigentes para realizar recomendaciones o emitir un dictamen técnico en caso de cumplimentar la información solicitada.
2. Emitir las comunicaciones que correspondan en caso de encontrar discrepancias en la información presentada con el propósito de subsanar la información requerida.

INTRODUCCIÓN

Durante el cuarto trimestre del año 2025, el Departamento de Atención al Usuario y Agente ejecutó actividades relacionadas con la recepción, revisión y trámite de solicitudes de inscripción y actualización en el Registro Público y el Registro de Consumidores Calificados. Estas acciones se desarrollan desde el departamento que pertenece a la Dirección de Fiscalización, la cual emite dictámenes técnicos o realiza remisiones según la naturaleza de cada expediente.

Este informe presenta el detalle de los expedientes atendidos, las acciones realizadas por la Dirección, los tiempos de atención y las observaciones técnicas más frecuentes, a fin de brindar una visión consolidada del desempeño del proceso durante el trimestre.

PROCEDIMIENTO

1. Los agentes ingresan la solicitud por la Dirección de Secretaría General de la Comisión, en primera instancia son revisados por esta Dirección donde se valida la información y que cumplan con los requisitos para la solicitud de inscripción que fueron aprobados mediante acuerdos CREE-092-2020 y CREE-093-2020.
2. Una vez verificada la información por Secretaría General se remiten actuaciones a la Dirección de

Fiscalización donde se analiza la información técnica presentada. En caso de que la información presente inconsistencias se hace un requerimiento de información al Agente solicitando subsanar lo presentado brindando la documentación soporte.

3. Se procede a emitir un dictamen técnico el cual se traslada a la Dirección de Secretaría General, y esta traslada el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica para que brinde un dictamen legal. Con los dictámenes técnico y legal se remite al Directorio de Comisionados para que este brinde una Resolución.

ETAPAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE REGISTRO PÚBLICO

Una vez recibida la documentación por parte de la Secretaría General, se procede a la revisión del expediente. En caso de no encontrarse observaciones, la documentación es remitida a la Dirección de Fiscalización, la cual cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para realizar el análisis correspondiente y emitir su pronunciamiento. Concluida esta etapa, y si no existen remisiones u observaciones adicionales, se prepara y remite el dictamen técnico a la Secretaría General para que continúe con el proceso de inscripción o actualización en el Registro Público, según corresponda. En la **Imagen 33** se muestran los posibles tipos de salida que pueden generarse desde la Dirección de Fiscalización.



Imagen 33 Salidas de la Dirección de Fiscalización

ESTADOS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE REGISTRO PÚBLICO

En el proceso de gestión del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, los expedientes pueden encontrarse en diferentes estados según la naturaleza de la solicitud presentada por la empresa interesada. Uno de los estados corresponde a la solicitud de inscripción, la cual se genera cuando una empresa realiza,

por primera vez, la solicitud formal para la emisión de su ficha definitiva ante la CREE. Por otro lado, existe el estado de solicitud de actualización, aplicable cuando la empresa ha realizado modificaciones posteriores en sus instalaciones, equipos, características técnicas u operativas, y procede a declarar dichos cambios ante la Comisión, con el objetivo de mantener actualizada la información contenida en su expediente. Ambos estados representan etapas clave dentro de la de gestión de información del Registro Público y permiten asegurar que los datos reflejados correspondan con las condiciones actuales de operación de las empresas generadoras. En referencia ver **Imagen 34**.



Imagen 34 Tipos de solicitudes que recibe la Dirección

RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en el proceso de gestión del Registro Público, correspondientes al cuarto trimestre del año, con énfasis en los aspectos técnicos evaluados y en la forma en que se desarrolló dicho proceso durante el período analizado. En esta sección se detallan los expedientes atendidos, las acciones realizadas por la Dirección de Fiscalización a través del Departamento de Atención al Usuario y Agente, así como el comportamiento observado en relación con los ingresos, salidas y estados de los expedientes tramitados, permitiendo contar con una visión integral del desempeño del proceso de habilitación legal de los agentes del subsector eléctrico durante el trimestre.

Durante el período analizado ingresaron 28 expedientes al Registro Público, de los cuales 17 ya cuentan con actuación emitida desde la Dirección de Fiscalización, reflejada en un estado Remitido, mientras que 11 expedientes permanecen en condición Asignado, encontrándose aún en etapa de análisis técnico. Esto evidencia que la mayor parte de los expedientes ingresados ha avanzado dentro del proceso de revisión. Ver **Gráfico 53**.

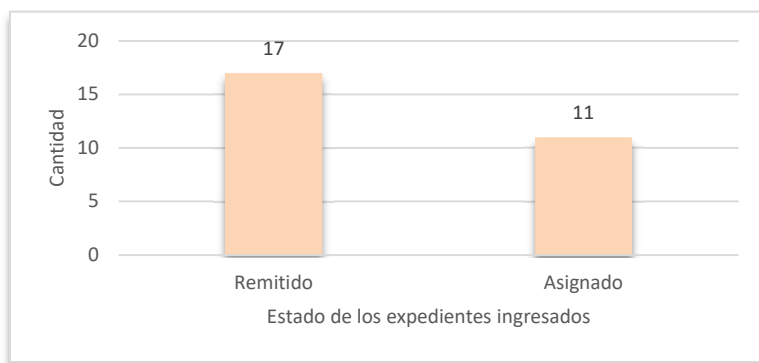


Gráfico 53 Estado de los expedientes ingresados en el trimestre

Expedientes de registro público

En el **Gráfico 54** que, durante el periodo comprendido entre el 18 de septiembre al cierre de 20 de diciembre de 2025, 28 expedientes fueron gestionados de los cuales 9 expedientes corresponden a solicitud de inscripción en el registro público y 19 expedientes vinculados a procesos de actualización de la información. Asimismo, se muestra en el **Gráfico 55** que durante el trimestre se remitieron 29 documentos desde la Dirección de Fiscalización, distribuidos en 22 remisiones y 9 dictámenes.

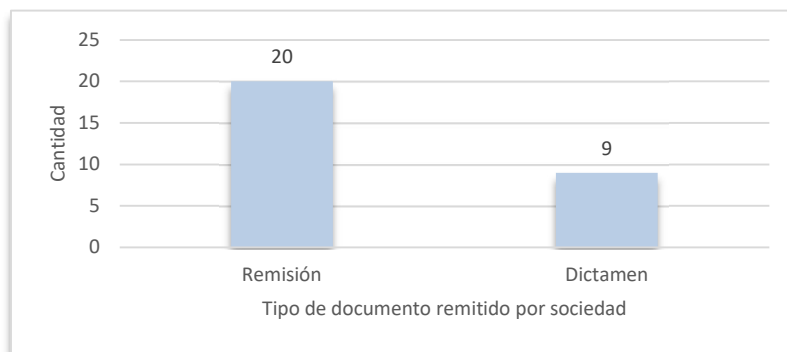


Gráfico 54 Estado de los expedientes analizados en el T-IV

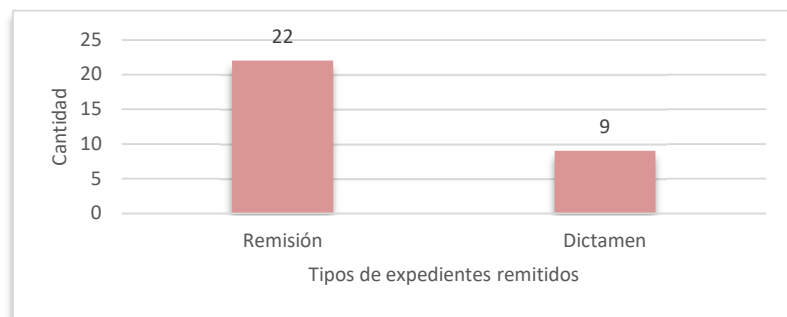


Gráfico 55 Expedientes remitidos

Hallazgos técnicos

Se identificó que la mayor parte de los requerimientos formulados a las sociedades durante el período se encuentran asociados a aspectos técnicos, principalmente relacionados con el llenado y documentación de las unidades de generación, la identificación del punto de conexión, medición y frontera así como la omisión o presentación incompleta de la documentación requerida conforme al formulario de Registro Público. No obstante, se resalta que, en comparación con períodos anteriores, se evidencia una disminución en la cantidad de requerimientos por sociedad, lo cual refleja una mejora progresiva en la calidad de la información presentada por los agentes. De igual forma, el Departamento de Atención al Usuario y Agente ha señalado en los requerimientos emitidos que, previo a la presentación formal de la documentación, las sociedades pueden solicitar una revisión preliminar de la información a presentar, con el objetivo de evitar reprocesos y optimizar los tiempos de atención durante la revisión técnica de los expedientes.

Análisis Histórico año 2025

En el **Gráfico 56** se muestra que durante el año 2025 se remitieron un total de 54 expedientes, los cuales corresponden tanto a dictámenes técnicos como a remisiones emitidas por la Dirección. Adicionalmente, al cierre del período evaluado, el Departamento de Atención al Usuario y Agente mantiene asignados 8 expedientes, los cuales se encuentran pendientes de atención. En conjunto, estos valores representan un total de 54 expedientes gestionados durante el año 2025.

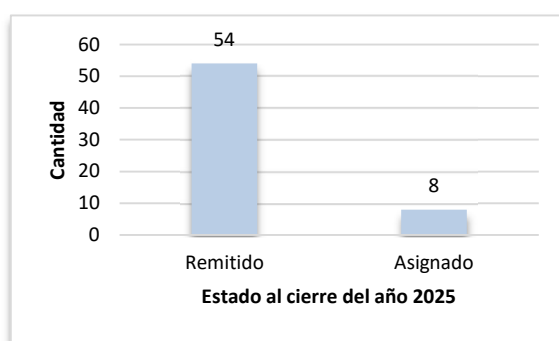


Gráfico 56 Cantidad de acciones ejecutadas por la Dirección de Fiscalización

Durante el año 2025 se emitieron trece (13) resoluciones asociadas a expedientes tramitados en el marco del Registro Público y del Registro de Consumidores Calificados. Del total que se presenta en la Tabla 13, cuatro (4) resoluciones corresponden a expedientes vinculados a la clasificación e inscripción de Consumidores Calificados. Asimismo, nueve (9) resoluciones se relacionan con expedientes

correspondientes a Empresas Generadoras, incluyendo procesos de inscripción y/o actualización en el Registro Público, así como la resolución emitida para las sociedades CAHSA, AZUNOSA y CARACOL KNITS quienes solicitaron su registro como empresa generadora con equipos de cogeneración. En conjunto, estas resoluciones reflejan el avance del proceso de habilitación legal y la formalización de agentes bajo las categorías señaladas.

NO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	SOCIEDAD MERCANTIL
1	SC-26-2022	CREE-04-2025	ZONA INDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO SAN JOSE S. A.
2	EG-115	CREE-07-2025	ZEN S.A de C.V.
3	G-S30	CREE-11-2025	COMPAÑÍA AZUCARERA HONDUREÑA S. A. (CAHSA)
4	SC-35-2023	CREE-12-2025	GRUPO J, S. A.
5	G-S81	CREE-15-2025	AZUCARERA DEL NORTE S. A. DE C.V. (AZUNOSA)
6	SC-31-2022	CREE-17-2025	CORPORACION DINANT S.A DE C.V." (ABUMAR)
7	SC-30-2022	CREE-18-2025	CORPORACIÓN DINANT S.A. DE C.V. (DIXIE)
8	G-S39	CREE-26-2025	BIJAO ELECTRIC COMPANY S.A. DE C.V. (BECOSA)
9	EG-107	CREE-37-2025	EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)
10	EG-111	CREE-40-2025	FOTOVOLTAICA AGUAS CALIENTES S.A.
11	EG-113	CREE-41-2025	ENERGÍA Y POTENCIA DEL SUR S.A. DE C.V. (EPSA)
12	EG-104	CREE-42-2025	PARQUE EÓLICO YAUYPE SAN LUCAS S.A. DE C.V. (PEYSSA)
13	G-S29	CREE-43-2025	CARACOL KNITS S.A. DE C.V.

Tabla 13 Resoluciones emitidas en el año 2025

CONCLUSIONES

1. Se gestionaron 28 expedientes de inscripción y actualización correspondientes a empresas generadoras, mediante acciones técnicas coordinadas por la Dirección de Fiscalización.
2. Se emitieron 9 dictámenes técnicos y se realizaron 22 remisiones formales.
3. El tiempo promedio de atención de los expedientes fue de 20 días calendario, lo cual refleja que se debe mejorar el tiempo en la revisión, considerando la naturaleza técnica de los análisis.
4. Al cierre del trimestre, 11 expedientes se encuentran en estado de "Asignado", pendientes de dictamen o remisión.

RECOMENDACIONES

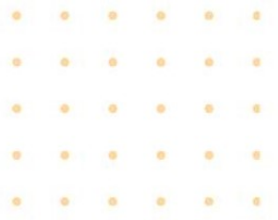
1. Se dará seguimiento a los expedientes que se encuentran en estado "Asignado" y preparar la emisión de los dictámenes técnicos si aplican o las remisiones necesarias para completar el proceso iniciado.
2. Considerar la elaboración de un procedimiento documentado para el proceso de inscripción y actualización en el Registro Público, que permita estandarizar actividades, identificar responsables y

detectar cuellos de botella que puedan estar afectando los tiempos de respuesta. Este procedimiento facilitará también el seguimiento de indicadores de desempeño y permitirá establecer mecanismos de mejora continua.

3. Se realizará un explicativo mediante notas en el formulario, con la finalidad de orientar a las empresas el correcto llenado de la información, formato y la presentación de los documentos.
4. Se dará seguimiento al proceso administrativo de habilitación legal que realiza el Centro Nacional de Despacho (CND) a los agentes del mercado eléctrico (MEN).

MATRIZ DE SEGUIMIENTOS

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Seguimiento del proceso de inscripción o actualización de los expedientes	Dictamen Remisión	Notificación mediante correo	Continuo	En proceso
2	Considerar la elaboración de un procedimiento documentado para el proceso de inscripción y actualización en el Registro Público, que permita estandarizar actividades	Documento	Procedimiento	Trimestre 1-2026	Pendiente
3	Se realizará un explicativo mediante notas en el formulario, con la finalidad de orientar a las empresas el llenado de la información, formato y la correcta presentación de los documentos.	Documento	Agregado de notas	Trimestre 1-2026	Pendiente
4	Se dará seguimiento al proceso administrativo de habilitación legal que realiza el Centro Nacional de Despacho (CND) a los agentes del mercado eléctrico (MEN).	Documento	Oficio	Trimestre 1-2026	Pendiente

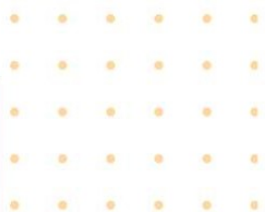


INFORME DE LIBRE ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN



DICIEMBRE 2025



INFORME DE LIBRE ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente informe recoge los principales aspectos analizados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en el seguimiento a la revisión de los contratos de acceso, conexión y uso de la red de distribución suscritos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con empresas generadoras y consumidores calificados, conforme a los formatos aprobados mediante la Resolución CREE-17-2024.

MARCO LEGAL

A continuación, se detallan las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el presente informe:

1. Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), aprobada mediante el Decreto No. 404-2013 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo de 2014, fue reformada por el artículo 19 del Decreto Legislativo No. 46-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 16 de mayo de 2022 y tiene como objetivo regular las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en el territorio de la República de Honduras.
2. Que el artículo 3, literal D, romano I de la LGIE, establece que es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) la aplicación y fiscalización del cumplimiento de las normas y reglamentos que rigen el subsector eléctrico. Para ello, la CREE podrá realizar las inspecciones necesarias con el fin de verificar la veracidad de la información proporcionada por las empresas del sector o los consumidores.
3. Que el artículo 3, literal D, romano X, de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene dentro de sus funciones prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas del servicio eléctrico, incluyendo a productores y usuarios.
4. Que conforme CON lo establecido en el artículo 8 de la LGIE el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).
5. Que en artículo 17, literal A, de la LGIE se establece lo siguiente: *“A. LIBRE ACCESO A REDES. Los transmisores y los distribuidores estarán obligados a permitir la conexión a sus redes de cualquier empresa del subsector eléctrico o consumidor que la solicite. El Operador del Sistema debe*

comprobar previamente que la red correspondiente tiene la capacidad requerida para conducir los nuevos flujos de energía, o que se proponen los refuerzos necesarios para que la misma alcance esa capacidad.

Los transmisores y distribuidores estarán asimismo obligados a permitir el uso remunerado de sus instalaciones por parte de otras empresas del subsector eléctrico, incluyendo generadores, otros transmisores o distribuidores, comercializadores y consumidores calificados.”

6. Que el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica (RGLIE) determina el procedimiento de solicitud de conexión a la red de distribución. Asimismo, establece la facultad de la CREE para aprobar la propuesta de contrato presentada por la Empresa Distribuidora.

ANTECEDENTES

1. En agosto de 2024, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó, mediante Resolución CREE-17-2024, los formatos de contrato de acceso, conexión y uso de la red de distribución para Empresas Generadoras y Consumidores Calificados.
2. El 14 de enero de 2025, mediante Oficio CREE-025-2025, se solicitó a la ENEE la remisión de los contratos suscritos conforme a los nuevos formatos. En respuesta, la ENEE envió el Oficio GD-035-01-2025 el 30 de enero de 2025, adjuntando los contratos celebrados desde la fecha de entrada en vigor de los formatos.
3. Tras la revisión de dicha documentación, se constató que los contratos suscritos por la ENEE no cumplían con el formato aprobado, especialmente en lo relativo a la duración contractual.
4. En consecuencia, la CREE emitió el Oficio CREE-069-2025 solicitando a la ENEE la justificación legal correspondiente a los cambios introducidos.
5. Mediante oficio número GG ENEE-427-V-2025 de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025) el Gerente Operativo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) remitió las modificaciones realizadas a las cláusulas primera, segunda, octava, decima segunda, decima cuarta y decima quinta del Contrato de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución.
6. La CREE mediante requerimiento de fecha 17 de noviembre de 2025 solicitó a la ENEE que presentara los Contratos de Acceso, Conexión y Uso suscritos a partir del 01 de noviembre de 2024 a la fecha. Cabe destacar que, a la fecha de emisión de este informe de seguimiento, no se ha

recibido respuesta por parte de la ENEE.

7. En fecha 15 de octubre de 2025 se sostuvo una reunión entre la ENEE Transmisión y la CREE para discutir el borrador del contrato tipo o formato del contrato de acceso, conexión y uso para la red de transmisión de consumidores calificados.

ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN

Resultados de la revisión

La revisión conjunta entre la Dirección Técnica y la Dirección Legal de la CREE determinó lo siguiente:

1. Diferencias con el formato aprobado:

Se identificó que varios de los contratos suscritos no se ajustaban plenamente al contenido y condiciones establecidas en el formato aprobado por la CREE. Las diferencias observadas se concentraban principalmente en cláusulas de carácter esencial, lo que evidencia una aplicación parcial del modelo oficial.

2. Modificaciones no autorizadas a cláusulas sustantivas:

Algunas cláusulas, incluyendo las relativas a la duración contractual y a obligaciones operativas fueron alteradas sin la aprobación previa de la CREE. Estos cambios modificaban el alcance original previsto en el formato aprobado y podrían generar interpretaciones distintas a las permitidas por la regulación vigente.

3. Alteración del orden normativo y contenido improcedente:

Se constató que el orden jerárquico de las leyes citado en los contratos había sido modificado respecto al formato aprobado, y que se incluyeron disposiciones ajenas al objeto del contrato, tales como referencias a reglas de despacho e inyección de energía, las cuales no deben formar parte de este tipo de instrumentos.

4. Presentación de modificaciones por parte de la ENEE:

Posteriormente, la ENEE remitió una propuesta de ajustes a diversas cláusulas contractuales, los cuales se encuentran actualmente en evaluación técnica y legal por parte de la CREE.

Situación actual

La CREE está elaborando un dictamen técnico-legal con el fin de analizar la viabilidad de las modificaciones propuestas por la ENEE y determinar los ajustes procedentes al formato vigente del Contrato de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución.

Asimismo, como parte del seguimiento al cumplimiento del Formato Tipo aprobado, esta Dirección solicitó a través de la Secretaría General de la CREE a la ENEE que remita los contratos suscritos a partir del 1 de noviembre de 2024, a fin de verificar su conformidad con la normativa aplicable. A la fecha, se está a la espera de la respuesta de la ENEE al requerimiento realizado.

ACCESO A LA RED DE TRANSMISIÓN

El 15 de octubre de 2025 se llevó a cabo una reunión entre la ENEE – Transmisión (ENEE-Tx) y la Comisión CREE, con la participación de la Dirección de Fiscalización y la Dirección de Asesoría Jurídica, con el objetivo de analizar y discutir los aspectos técnicos y legales relacionados con el Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión para un Consumidor Calificado (CC).

Como seguimiento a dicha reunión, la ENEE-Tx remitió a la CREE el borrador del referido contrato, con el objetivo obtener una revisión preliminar y agilizar el proceso de aprobación del mismo.

Posteriormente, las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Fiscalización de la CREE realizaron la revisión integral del borrador remitido por la ENEE-Tx, identificando modificaciones necesarias, así como oportunidades de mejora en distintos apartados del documento, con el fin de fortalecer su coherencia normativa, claridad técnica y alineación con la regulación vigente.

En fecha 19 de diciembre de 2025, la CREE remitió vía correo electrónico a la ENEE-Tx el borrador del contrato debidamente revisado, incorporando las observaciones y ajustes propuestos por las áreas técnicas y jurídicas de la Comisión.

En este contexto, corresponde a la ENEE-Tx realizar los ajustes pertinentes al borrador del contrato, conforme a las observaciones formuladas, previo a su remisión oficial a la CREE para el proceso formal de revisión y eventual aprobación, de conformidad con las atribuciones y funciones de la Comisión.

CONCLUSIONES

1. La remisión por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) de los contratos suscritos a partir del 19 de agosto de 2024 representa un avance en el proceso de supervisión del cumplimiento del formato aprobado mediante la Resolución CREE-17-2024.
2. A partir del análisis efectuado por esta Dirección y la Dirección Legal de esta Comisión, se identificaron desviaciones en cláusulas esenciales de los contratos, lo cual evidencia que la ENEE no había dado cumplimiento pleno a las disposiciones establecidas por la CREE al momento de suscribirlos.

- Las reuniones sostenidas con la ENEE permitieron abrir un espacio de diálogo técnico y legal para facilitar el proceso de revisión del contrato tipo o formato del contrato de acceso, conexión y uso para la red de transmisión de consumidores calificados.

RECOMENDACIONES

- Culminar el dictamen técnico y legal conjunto actualmente en elaboración y que, en el mismo, se reitere a la ENEE que toda modificación sustancial al Contrato de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución debe ser previamente aprobada por esta Comisión, conforme al marco legal vigente.
Asimismo, instruir a la ENEE para que proceda a modificar los Contratos de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Distribución suscritos con Empresas Generadoras hasta la fecha, con el fin de estos sean adecuados a las modificaciones aprobadas por esta Comisión.
- Realizar una revisión periódica de los contratos que sean suscritos entre la ENEE y Agentes del MEN, con el fin de detectar de forma oportuna cualquier desviación del formato aprobado y garantizar el cumplimiento uniforme de las disposiciones regulatorias.
- Dar seguimiento a las acciones de la ENEE-Tx relacionadas con el Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión para un CC.

MATRIZ DE SEGUIMIENTO

No.	Recomendación	Tipo (acción o documento)	Medio de verificación	Fecha estimada (semana, año)	Estado (Pendiente, en proceso, finalizado)
1	Solicitar a ENEE nuevamente, que presente los contratos suscritos posterior a la entrega de información en enero de 2025.	Requerimiento	Documento	Semana 52, año 2025	Pendiente
2	Culminar el dictamen técnico legal	Dictamen	Correo	Semana 9, 2026	En proceso
3	Dar seguimiento a las acciones de la ENEE-Tx relacionadas con el Contrato de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión para un CC.	Dictamen	Correo	Semana 4, 2026	Pendiente

CERTIFICACIÓN DE INFORME “INFORME DE FISCALIZACIÓN DE PROCESO DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO”

Yo, Juan José Pérez, en mi calidad de **Director de Fiscalización de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)**, por medio de la presente certifico que el Informe “**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE PROCESO DE HABILITACIÓN LEGAL DE ACTORES DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO**” se compone de **105 páginas**, las cuales forman parte íntegra del mismo, otorgándole la validez legal correspondiente con firma electrónica avanzada, certificando y garantizando la autenticidad, integridad y no repudio del documento, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 3, numeral 2 y 4, así como el artículo 6 de la Ley sobre Firmas Electrónicas (Decreto No. 149-2013), asegurando que el contenido del presente informe no ha sido alterado desde su firma y que la identidad del firmante ha sido debidamente verificada a través del Proveedor de Servicios de Certificación de Firma Electrónica de la CREE “**HONDUCERT S.A. SUB CA**” autorizado por la Dirección General de Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad.

En fe de lo anterior, firmo y sello digitalmente este documento en la Ciudad de Tegucigalpa M. D. C., a los 23 días del mes de diciembre del año 2025.

